

XIII. LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL. EL PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA Y LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

1. ANTECEDENTES	XIII. 3
2. EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 4
3. EL MARCO LEGAL	XIII. 6
4. DESARROLLO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 6
5. CRITERIOS Y CONTENIDOS DE LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 9
5.1. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES DEL CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 9
• Edificaciones Monumentales: A y B	XIII. 10
• Edificaciones de Interés Tipológico: C	XIII. 10
• Edificaciones de Interés Urbano: D y E	XIII. 10
5.2. CATÁLOGOS DE LOS SECTORES DEL CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 11
5.3. DOCUMENTOS DE CONVALIDACIÓN	XIII. 12
6. ESTADO DE TRAMITACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA	XIII. 12
7. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	XIII. 20
7.1. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLAN DE 1087	XIII. 20
7.2. ARQUEOLOGÍA Y CONJUNTO HISTÓRICO	XIII. 21
7.3. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL	XIII. 22
7.4. METODOLOGÍA Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA	XIII. 22



XIII. LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL EL PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA Y LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Dada la existencia de un amplio Conjunto Histórico Declarado, la información se ha estructurado atendiendo a los dos ámbitos básicos relacionados con los requerimientos establecidos por la legislación patrimonial: Conjunto Histórico y resto del término municipal. En primer lugar, se analiza el estado del planeamiento de protección en el Conjunto Histórico para pasar luego a la información relativa tanto a los edificios y espacios urbanos de interés patrimonial y a los yacimientos arqueológicos que deben ser considerados a efectos de protección y posible catalogación en los espacios urbanos exteriores al Conjunto Histórico, así como en el resto del término municipal.

1. ANTECEDENTES

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla obedece a una exigencia recogida en la resolución aprobatoria del PGOU-87, al objeto de adecuarlo a la legislación patrimonial.

En efecto, la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía del 29 de Diciembre de 1987, publicada en el BOJA número 1, de 5 de Enero de 1998, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla y Modificación del Catálogo, en su apartado 2, introduce una serie de correcciones y modificaciones a realizar, y concretamente en su punto 4 referente al Casco Histórico dice literalmente:

En relación al Casco Histórico, el Plan General contiene las determinaciones que al respecto establece la legislación urbanística vigente, si bien resulta necesaria la redacción de un Plan Especial de Protección del mismo ajustado a la Ley de Patrimonio Histórico Español y un Catálogo que perfeccione el régimen de protección de los elementos del Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural.

La actual delimitación del Conjunto Histórico está aprobada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 27 de Septiembre de 1990, elevándose a Real Decreto 1.339/1990 de 2 de Noviembre del citado año. Esta delimitación no sólo abarca el recinto amurallado sino que incluye los arrabales históricos, el recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, los entornos aislados de monumentos exteriores (La Cartuja y Hospital de las Cinco Llagas), y zonas como El Porvenir o la Huerta de la Salud, así como el Puerto y la lámina de agua de la dársena histórica del Guadalquivir.



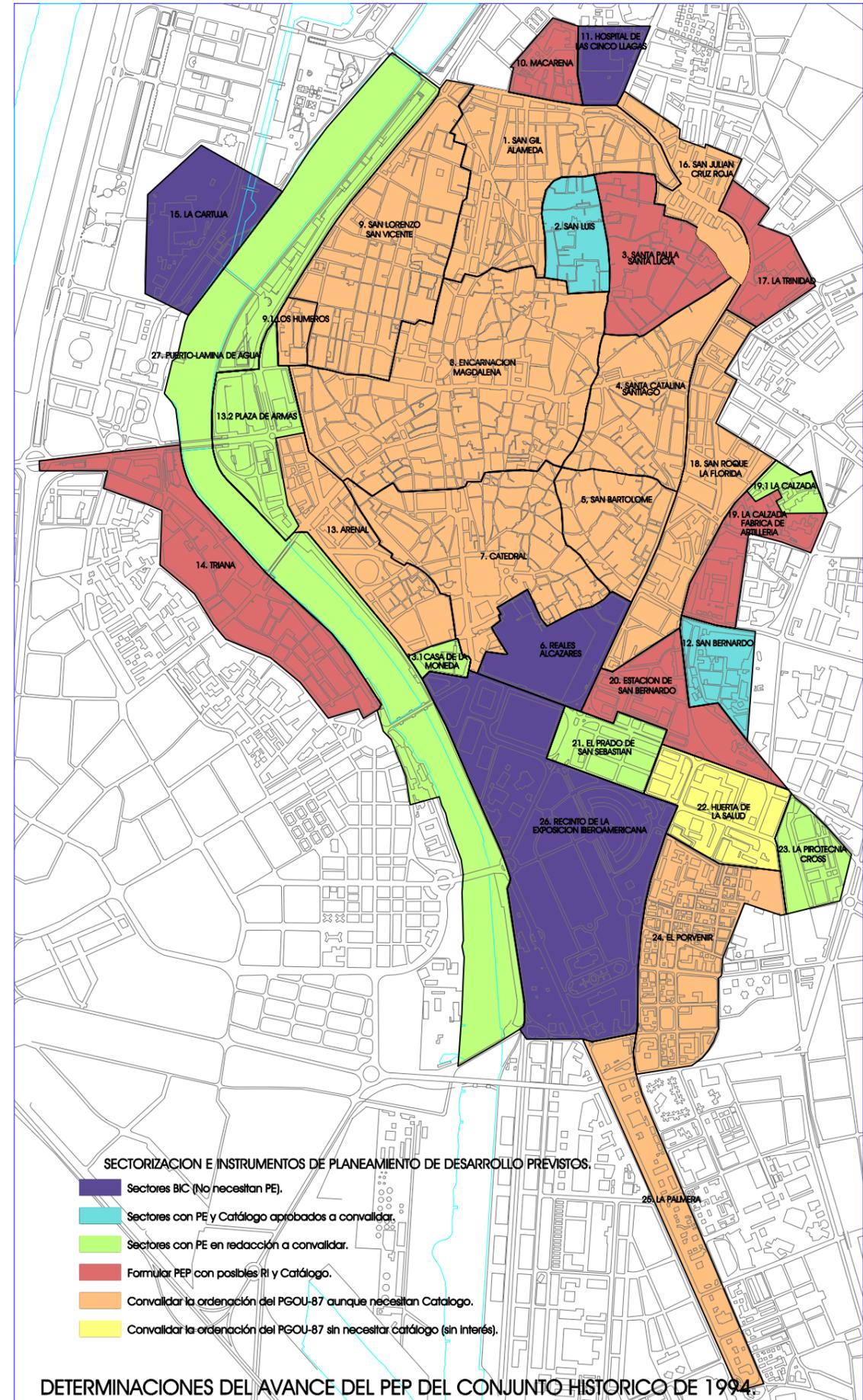
Dada la gran extensión del actual Conjunto Histórico y el elevado número de edificios catalogados (casi siete mil catalogados por el Plan General del 87), se hacía inviable la redacción de un planeamiento especial único, por lo que el 23 de Diciembre de 1992 se firmó un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el cual sería de aplicación la excepcionalidad prevista en el artículo 32.2 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía, pudiéndose formular un planeamiento de protección, si no lo tuviera, de modo parcial por zonas con características históricas, tipomorfológicas y edilicias homogéneas, así como condiciones urbanísticas similares, siendo necesario para ello la redacción de un documento de Avance con el siguiente contenido:

- Directrices generales para la protección, reforma y rehabilitación del Conjunto Histórico.
- Directrices generales para la protección del patrimonio arqueológico.
- Directrices generales para la elaboración del catálogo de elementos protegidos.
- Directrices generales de accesibilidad y movilidad.
- Directrices generales de tráfico, transportes y aparcamiento.
- Directrices generales para la ubicación de las actividades y los equipamientos.
- Sectorización del Conjunto Histórico a efectos de la formulación del planeamiento especial de protección, o de la idoneidad del planeamiento vigente o en tramitación.
- Directrices generales para el contenido de los Planes Especiales de Protección.
- Fijación de prioridades para la redacción de los Planes Especiales de Protección, o modificación, en su caso, de los Planes Especiales que afecten al Conjunto delimitado, tramitado con anterioridad.
- Disposiciones transitorias hasta la aprobación del Planeamiento de Protección, de conformidad con el protocolo señalado en el Apartado 2º.

Posteriormente, el 3 de Agosto de 1993, se suscribe el Protocolo para el Desarrollo del Convenio, entre la Gerencia de Urbanismo y la Dirección General de Bienes Culturales, en el que se regulan distintos aspectos sobre las relaciones entre ambas Administraciones.

2. EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

El 27 de Mayo de 1994, se realiza la toma de conocimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, permaneciendo en exposición pública desde el 17 de Junio al 22 de Julio de 1994.



El 29 de Julio de 1994 se aprueba el Avance del Plan Especial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y es remitido a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 5 de Agosto de 1994, a efectos de que se emitan los informes preceptivos señalados en el art. 32 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el documento de Avance se realiza una sectorización del Conjunto Histórico de Sevilla a efectos de un posterior desarrollo mediante un planeamiento de protección sectorial, si no lo tuviera.

La Dirección General de Bienes Culturales resuelve con fecha 21 de Septiembre de 1994, informar favorablemente la sectorización del Conjunto Histórico propuesta en el Avance del Plan Especial de Protección.

La sectorización recogida en el Avance realiza un estudio sobre la idoneidad o no del planeamiento actualmente vigente, y qué posible documento sería necesario para cada sector, de esta manera se consideran los siguientes casos:

- Sectores que están dotados del instrumento ordenancístico y normativo que permita la protección y desarrollo del ámbito, y por lo tanto una vez aprobado el Avance del Plan Especial, procedería la convalidación definitiva del planeamiento sectorial.

Sector 2	San Luis
Sector 12	San Bernardo

Éstos están recogidos en el Protocolo firmado el 29 de Julio de 1993 para el desarrollo del Convenio de 23 de Diciembre de 1992, entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la Redacción del Planeamiento del Conjunto Histórico de Sevilla.

- Sectores cuya delimitación coincide con un Bien de Interés Cultural, o la mayor parte de su ámbito está ocupado por la delimitación de BIC y el resto podría considerarse como ámbito del mismo, los cuales se consideran que están suficientemente protegidos por la propia declaración como Bien de Interés Cultural.

Sector 6	Reales Alcázares
Sector 11	Hospital de las Cinco Llagas
Sector 15	La Cartuja
Sector 26	Recinto de la Exposición Iberoamericana

- Sectores que tienen redactado un planeamiento especial y que se encuentra en fase de aprobación, en los cuales podría entenderse que, con pequeñas matizaciones, como puede ser la redacción del catálogo, el sector está dotado del instrumento ordenancístico y normativo adecuado que permite la protección y el desarrollo del mismo, y que una vez terminada las distintas fases de aprobación, la Consejería de Cultura podría convalidar el planeamiento antes mencionado.

Subsector 13.2	Plaza de Armas
Subsector 13.1	Casa de la Moneda
Subsector 19.2	La Calzada
Sector 21	El Prado de San Sebastián
Sector 23	Pirotecnia - Cross
Sector 27	El Puerto - Lámina de Agua

- Sectores donde se considera que el planeamiento vigente es el idóneo y que permite la protección y el desarrollo de sus ámbitos, pero donde existían ciertos aspectos que deberían ser analizados como son: las catalogaciones, las alturas, la parcela mínima, etc.

Para convalidar el planeamiento vigente de estos sectores, la documentación podría completarse con la elaboración de un Catálogo.

Sector 1	San Gil - Alameda
Sector 4	Santa Catalina - Santiago
Sector 5	San Bartolomé
Sector 7	Catedral
Sector 8	Encarnación - Magdalena
Sector 9	San Lorenzo - San Vicente
Sector 13	El Arenal
Sector 16	San Julián - Cruz Roja
Sector 18	San Roque - La Florida
Sector 24	El Porvenir
Sector 25	La Palmera

- Existe el Sector, Sector 22 Huerta de la Salud, en el que no se aprecia la existencia de elementos de interés que deban protegerse y que, en la actualidad, se encuentra totalmente colmatado y construido por lo que el planeamiento vigente podría convalidarse por parte de la Consejería de Cultura.

- Por último, existen sectores que, por la problemática descrita en cada uno de ellos, requieren un análisis en profundidad del que podrían derivarse alteraciones tipomorfológicas a contemplar en un nuevo planeamiento especial.

Sector 3	Santa Paula - Santa Lucía
Subsector 9.1	Los Humeros
Sector 10	Macarena
Sector 14	Triana
Sector 17	La Trinidad
Subsector 19.1	La Calzada - Fábrica de Artillería
Sector 20	Estación San Bernardo



3. EL MARCO LEGAL

Una vez realizada la sectorización del Conjunto Histórico, se optó por dos vías fundamentales para el Desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección dependiendo del sector sobre el que se actúe: una, sería la redacción de un Plan Especial de Protección como recoge la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, y otra, la convalidación de diversos planeamientos que estaban redactados o del propio Plan General.

La primera opción tiene su marco jurídico de referencia en la propia Ley de Patrimonio Histórico Español, donde los diferentes artículos (20, 21, etc.), recogen el contenido y tramitación de los planes especiales de protección.

La segunda opción, que en un principio parecía la más dudosa, tiene su marco jurídico de referencia y su excepcionalidad en la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto en el artículo 32.

Artículo 32. A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 26 de junio y el artículo 30 de esta Ley, la ordenación urbanística de los conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o lugares de interés etnológico, tanto catalogados como declarados de interés cultural, podrá llevarse a cabo mediante los siguientes instrumentos:

- a) Planes Especiales de Protección o de Reforma Interior
- b) Planes Generales de Ordenación Urbana
- c) Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito municipal
- d) Planes Parciales
- e) *Cualquier otro instrumento de planeamiento que se cree por la legislación urbanística, siempre que, ajustándose en todo caso a las exigencias establecidas en esta Ley, cumpla funciones equivalentes a los anteriormente enumerados.*

Por dicho artículo no es necesaria la redacción de Planes Especiales de Protección como exige el art. 20.1 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, sino que abre la posibilidad a otros documentos de planeamiento, como es Plan General, que dispongan del contenido necesario y exigido por la legislación de patrimonio para la salvaguarda del mismo.

Por dicho motivo, para una gran parte de sectores se opta por la convalidación del planeamiento general vigente, completándose con un catálogo y una normativa arqueológica, que eran los documentos que en cierta manera faltaban o se estaban reclamando por la Administración Autonómica para delegar las competencias.

Como marco legal, habría que señalar por último que en 1995 se aprueba un paquete de Modificaciones Puntuales del Plan General, donde se recogen algunas que afectan al Título Octavo de las Normas Urbanísticas Normas de Protección del Patrimonio, concretamente:

1. Se introduce el concepto de *tipología protegible*, reconociendo como tales la casa-patio, el corral de vecinos y las casas de pisos.
2. Se incluye la delimitación del Conjunto Histórico, dentro del cual las actuaciones sobre las edificaciones deben cumplir las Leyes del Patrimonio Histórico Español y Andaluz (Ley 16/85 y 1/91).
3. Se introducen ciertas matizaciones sobre la intervención en los edificios catalogados, siendo preciso la declaración de ruina para demoler cualquier edificación catalogada.

4. DESARROLLO DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Una vez aprobada la sectorización del Conjunto Histórico y, teniendo como documento de referencia el Avance del Plan Especial de Protección para todo el Conjunto donde se recogían una serie de directrices generales de rehabilitación, arqueológicas, de catalogación, tráfico, y de actividades, se inicia el proceso de redacción y tramitación de los diferentes sectores.

El primer sector que se aborda es el Sector 22 Huerta de la Salud por ser el menos problemático de todo el Conjunto Histórico. Para ello se prepara un Documento de Convalidación del planeamiento vigente, el Plan General. De dicho documento toma conocimiento, (no precisa de ninguna tramitación administrativa por ser un simple compendio de las determinaciones del planeamiento actualmente vigente) el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 28 de Octubre de 1994, disponiendo del informe favorable de la Consejería de Cultura con fecha 30 de Noviembre de 1994.

Posteriormente, y casi en paralelo, se abordan dos nuevos sectores: el Sector 12 San Bernardo que disponía de un planeamiento especial aprobado anteriormente al Avance y que habría que convalidar, y el Sector 18 San Roque - La Florida regulado por el Plan General vigente y que había que completar con las fichas del Catálogo.

Para el Sector 12 San Bernardo, al disponer de planeamiento especial redactado y estar recogido en el protocolo firmado, sólo fue necesario realizar un documento donde se recogieran las determinaciones del Plan Especial, las fichas del Catálogo y la inclusión de un estudio histórico-arqueológico que no pudo culminar con una zonificación y una normativa de carácter arqueológico porque en esos momentos existían diferentes puntos de vista, y se prefirió ir avanzando y posteriormente solucionar dicho problema en otros sectores, como así ha ocurrido.

El Sector 18 San Roque - La Florida fue una prueba de toque, para saber cómo iban a funcionar aquellos sectores donde se consideraba que el planeamiento general era válido y sólo era necesario realizar las fichas del Catálogo.

Presentado el documento de convalidación junto con las fichas del catálogo, el mismo recibe informe *desfavorable* de la Consejería de Cultura, de fecha 23 de mayo de 1995. Contra esta resolución, el Ayuntamiento a instancias de la Gerencia de Urbanismo interpuso recurso ordinario el 7 de Julio de 1995, el cual se resolvió, tras diversas conversaciones a nivel técnico y político, con una Orden del Consejero de Cultura en la que se exigía la catalogación de una serie de edificios, siendo necesario para ello una modificación del Catálogo, aprobada definitivamente el 30 de Enero de 1997.

Al igual que el Sector 12, este sector no dispone de la normativa y zonificación arqueológica porque los problemas, antes mencionados, seguían existiendo. La actitud sobre este sector hacía pensar que la realización de las fichas del Catálogo ya aprobada por el Plan General no iba ser suficiente sino que sería necesario la revisión del Catálogo de todos los sectores con anterioridad a su convalidación.

El siguiente sector que se tramitó fue el 21 Prado de San Sebastián, para el cual ya se había redactado un planeamiento especial, convalidándose el mismo con fecha 28 de Septiembre de 1995 y, al igual que los anteriores, sin la zonificación y normativa arqueológica.

Por motivos de oportunidad se aborda el Sector 20 Estación de San Bernardo. Aunque estaba previsto un Plan Especial de Protección existían dos figuras de planeamiento previstas por el Plan General, UA-SB-6 y PERI-SB-3, que habían iniciado su tramitación, por lo que se esperó que la Consejería de Cultura emitiera los informes sobre ambos y posteriormente se redactó un documento que los recogiera completándose con la catalogación y normativa arqueológica para todo el sector. Ambos documentos no responden exactamente a los que con posterioridad se han tramitado, pero fue un primer paso. El documento del Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de Julio de 1996, disponiendo del informe favorable de la Consejería de Cultura, emitido el 4 de Julio de 1996.

Hasta entonces sólo se habían redactado documentos de la periferia del Casco Histórico, de ahí que se creyera oportuno comenzar a tramitar algún sector intramuros, comenzándose por el Sector 2 San Luis, por ser un sector con bastantes problemas y disponer de un Plan Especial redactado y aprobado. Pero en la tramitación del documento de convalidación, la Consejería de Cultura realizó una serie de observaciones y puntualizaciones sobre la catalogación y las intervenciones sobre la trama urbana que el Plan proponía, por lo cual fue necesario redactar una Modificación del Plan Especial, siendo aprobada definitivamente el 29 de Octubre de 1998. En esta modificación ya se incluyó normativa y zonificación arqueológica, porque los problemas con esta disciplina se fueron solucionando y matizando durante todo este período. Con todo ello fue el primer sector con competencias plenas tanto urbanísticas, de edificación, como arqueológicas, aunque existieron al inicio problemas en la tramitación de los proyectos arqueológicos, los cuales parece que se van solucionando a medida que se pone en funcionamiento todo el proceso.

Tras todo este proceso parecía oportuno abordar la redacción de un Plan Especial de Protección de alguno de los sectores que estaban propuestos. En esos momentos se creyó oportuno redactar el Plan Especial de Protección de Triana con todas las connotaciones socio-culturales que existían sobre el mismo.

Para su redacción se encargaron unos pre-catálogos como asistencias técnicas externas a la Gerencia de urbanismo, en mayo de 1995. Una vez realizados durante el transcurso del año, los técnicos del Servicio de Planeamiento comenzaron a redactar el Plan Especial de Protección, sabiendo que éste iba a ser la

referencia para el resto de documentos del Conjunto Histórico. El Plan Especial que se redacta propone intervenciones sobre la trama urbana ya recogidas en el Plan General pero no resueltas; sobre todo elabora un catálogo de edificios y espacios públicos que se acompaña de una ordenanza de aplicación para estos edificios que constituye la parte fundamental del Plan y, por último, realiza una zonificación arqueológica con una normativa para las posibles intervenciones en los solares vacantes y edificios históricos. El Plan es aprobado inicialmente el 15 de Diciembre de 1997, provocándose un gran debate a nivel ciudadano, político e incluso de instituciones como los Colegios Profesionales relacionados con esta disciplina (Arquitectos, Aparejadores, administradores de fincas, GAESCO). Tras contestar a unas cuarenta alegaciones al Plan, algunas a problemas puntuales pero la mayoría al plan en su globalidad, se aprueba provisionalmente el 27 de Julio de 1998 y es remitido a la Consejería de Cultura para su informe.

El documento es informado *desfavorablemente* por la Consejería de Cultura, por lo que la Gerencia de urbanismo interpone recurso ordinario contra dicha resolución. Tras meses bloqueado, en Septiembre de 1999 se reúne la Comisión de Seguimiento del Planeamiento de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, integrada por miembros de la Gerencia y de la Consejería de Cultura, llegándose a acuerdos consensuados, por lo que es aprobado definitivamente el 27 de Octubre de 1999 con el informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, con varias observaciones referidas a las intervenciones sobre la trama urbana.

Durante este proceso de redacción y tramitación del Plan Especial de Triana, el 2 de Enero de 1996 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura para cofinanciar la redacción de los Planes Especiales de Protección de los sectores 3 Santa Paula - Santa Lucía, 9.1 Los Humeros y 10 Macarena. Todos ellos se redactaron siguiendo las directrices ya marcadas desde el Plan Especial de Triana, pasando cada uno de ellos por diversa problemática, siendo el más dificultoso el del Sector 3 Santa Paula-Santa Lucía por llevar una mayor carga de intervención sobre la trama urbana, llegándose incluso a la interposición de un recurso ordinario. No obstante, dichos planes fueron aprobados definitivamente el 9 de Septiembre de 1999, el de Macarena y Los Humeros; y el 25 de Mayo de 2000, el de Santa Paula - Santa Lucía.

Por último, como Plan Especial de Protección se redactó el del Sector 17 La Trinidad, siguiendo las mismas directrices que para los anteriores, siendo aprobado definitivamente el 30 de Septiembre de 1999.

Una vez que se habían definido unos criterios claros y admitidos por la Consejería de Cultura se inicia la segunda vía de desarrollo de los documentos de protección: el Catálogo y el Documento de Convalidación. Se redacta así el Catálogo del Sector 9 San Lorenzo - San Vicente, el cual fue aprobado definitivamente el 28 de Diciembre de 2000, junto con el Documento de Convalidación del Sector, con el informe favorable de la Consejería de Cultura. Éste, no obstante, obligaba a tramitar una serie de modificaciones del planeamiento referidas a la eliminación de algunas intervenciones sobre la trama urbana.

En la actualidad, se sigue trabajando sobre diversos sectores del Conjunto Histórico como San Gil - Alameda, San Julián - Cruz Roja, El Porvenir y La Palmera, todos ellos en diferentes fases de redacción o tramitación y a la espera de aprobarse definitivamente para solicitar la convalidación del planeamiento vigente y la delegación de competencias en los mismos.



Igualmente están adjudicadas dos asistencias técnicas para redactar las fichas de los catálogos de los sectores 5 San Bartolomé y 13 Arenal.

Como conclusión, habría que decir que el proceso ha estado lleno de dificultades y problemas, que se han ido solucionando, en algunos casos dejándolos apartados durante un tiempo, como el caso de la arqueología; en otros, utilizando los recursos de que se dispone en la legislación actual, alegaciones, recursos ordinarios, etc..., pero siempre terminando en el diálogo y acuerdo entre administraciones.



5. CRITERIOS Y CONTENIDOS DE LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO

El Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico fue un documento donde se recogían, con carácter general, una serie de directrices para su protección y que culminaba con una sectorización del mismo, proponiendo para cada sector un tipo de documento de desarrollo.

5.1. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LOS SECTORES DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Se considera necesaria la redacción de plan especial de protección en aquellos sectores donde se preveían intervenciones sobre la trama urbana, bien porque estaban previstas por el Plan General o porque pudieran surgir del estudio del sector.

Los planes especiales de protección que se han redactado, salvo el del sector 20 Estación de San Bernardo, han tenido como directriz el Plan Especial de Triana.

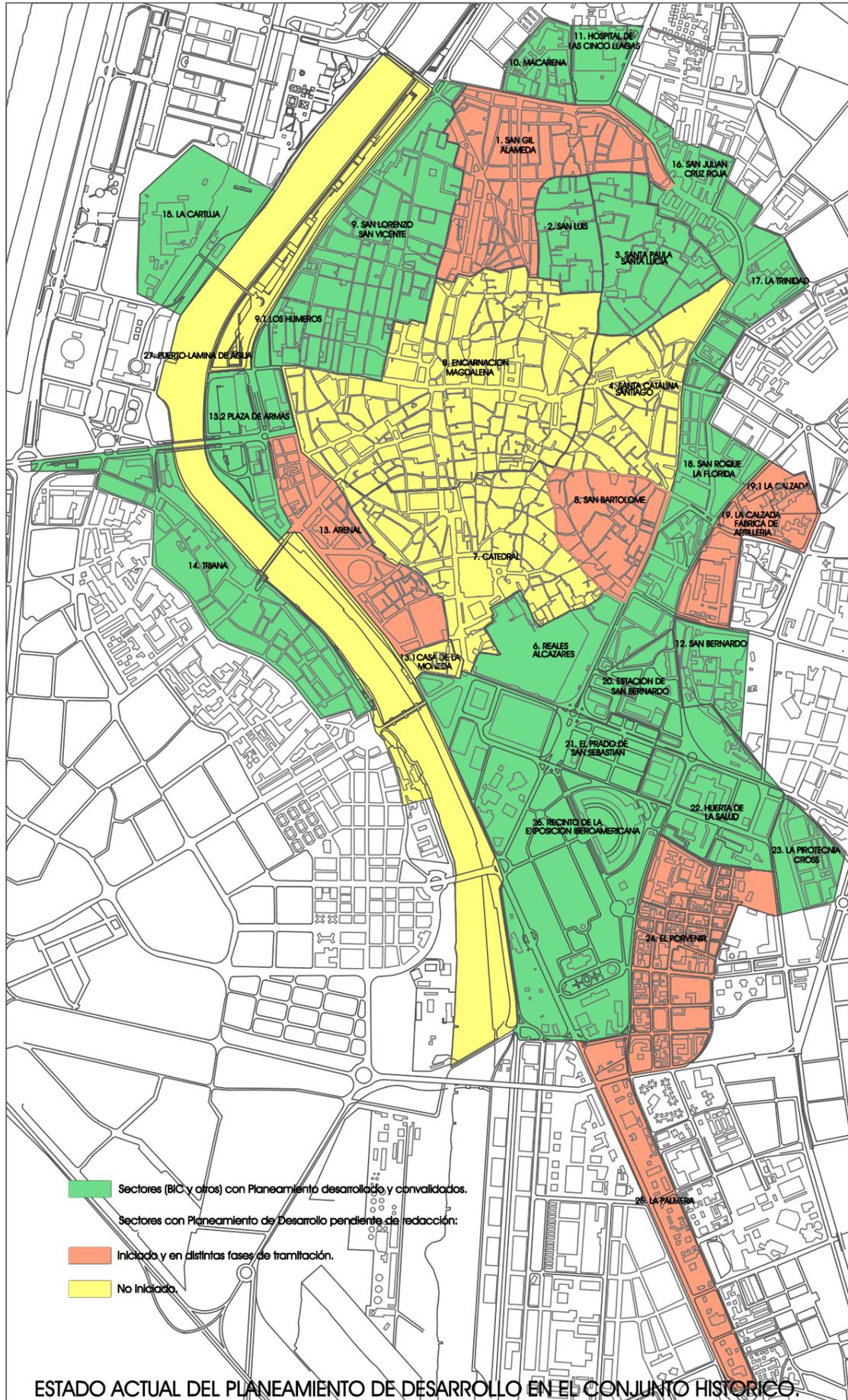
Las intervenciones tipomorfológicas que se proponen tienen por objeto principal el mejorar la accesibilidad de los diferentes sectores del Conjunto Histórico y sus relaciones, respondiendo estas intervenciones, en general, a dos objetivos básicos: por una parte, la recuperación de trazados históricos desaparecidos o la recuperación de espacios públicos igualmente desaparecidos; y una segunda que sería la intervención sobre grandes manzanas, en áreas poco evolucionadas desde el punto de vista urbanístico, para mejorar su accesibilidad y obtener equipamientos públicos necesarios para los diferentes sectores de la ciudad histórica.

Con independencia de las intervenciones de reforma interior que se preveían en los diferentes sectores, se realiza una primera subdivisión de las edificaciones en catalogadas y no catalogadas.

Para las edificaciones no catalogadas se considera que las determinaciones que se le estaban aplicando, Plan General para la zona del Centro Histórico, son totalmente válidas, realizándose una revisión de la altura de las mismas si las marcadas por el Plan General no parecían adecuadas en relación a la anchura de calle o proximidad de edificaciones catalogadas e introduciendo pequeñas matizaciones para determinadas zonas, como fue el Paseo de la O o calle Betis.

El verdadero esfuerzo de redacción se realiza sobre las edificaciones catalogadas, para las cuales se intenta avanzar en su definición y determinaciones.

En esta dinámica de perfeccionamiento del Catálogo, se ha considerado que los catálogos de los Planes Especiales de Protección debían aportar un nuevo concepto que avanzara sobre el anterior sistema (Plan General) pero que no rompiera con él, dado que dispone de sus ventajas e inconvenientes, y que el proceso iba a ser largo y era necesario tener un mismo marco de referencia. De esta manera se mantiene el sistema de identificación por letras de los niveles de protección previstos en el Plan General, pero se aporta con los catálogos una ficha del edificio con los datos necesarios para su reconocimiento y protección.



Lo más importante en todo este proceso ha sido la identificación de cada edificio con una tipología, si la tiene, y unos elementos a proteger que definirán en cierta manera la forma de actuar sobre cada inmueble individualizado, corrigiendo y perfeccionando así la ordenación del Plan General en el que todos los edificios pertenecientes a un nivel de protección son tratados de igual manera, sin consideración alguna a su época, fecha de construcción de los elementos que lo caracterizan o cualquier otra circunstancia individualizable del mismo.

Dentro del conjunto de todos los edificios catalogados, los Planes Especiales han considerado tres grandes grupos:

- Edificaciones Monumentales
- Edificaciones de Interés Tipológico
- Edificaciones de Interés Urbano

- **Edificaciones Monumentales: A y B**

Se han considerado *Edificaciones Monumentales* aquellos edificios que poseen un carácter monumental o singular dentro de cada Sector, ya sea por razones históricas, artísticas, arquitectónicas e incluso etnológicas, asignándole una protección integral A o global B, siendo la única diferencia entre una y otra, la posibilidad de cambio de uso de parte o totalidad del edificio para los protegidos globalmente, siempre que mantenga sus características originales que le han otorgado este carácter monumental o singular y que se ha valorado en estos casos.

A estas edificaciones se les asigna la edificabilidad que actualmente tienen materializada no permitiéndose ningún aumento.

Aunque con los niveles de protección que se les ha asignado a cada edificio se encuentran suficientemente protegidos a nivel urbanístico, era necesario que esta protección se viera aumentada en ciertos aspectos, hecho que sólo se puede hacer desde la legislación de patrimonio o bien desde la española (16/85) o desde la andaluza (1/91).

Siguiendo en esta línea, desde los Planes Especiales de Protección se propone la incoación de expedientes de Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, para una serie de elementos, bien como monumento de forma específica, marcando un entorno, o de forma genérica recurriendo al valor del mismo.

Por otra parte, existen algunos bienes de interés cultural (B.I.C.) que no disponen de entorno delimitado al haber sido declarados *monumento histórico-artístico* con anterioridad a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, por lo que desde los catálogos de los Planes Especiales se propone la delimitación de un entorno para los mismos.

Por último, desde los Planes Especiales de Protección y más concretamente desde sus ordenanzas, se han redactado unas condiciones que deben de cumplir las edificaciones de los entornos, tanto declarados como los propuestos, como condiciones de protección del monumento considerado, y, de esta manera, solicitar la delegación de competencias sobre los entornos, tanto declarados como sobre los posibles que puedan declararse, dado que el entorno se encuentra suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico.

- **Edificaciones de Interés Tipológico: C**

A las edificaciones consideradas de *Interés Tipológico* se les asignó, de forma genérica, un nivel de protección parcial en grado 1C, pero dentro de ellas se han identificado una serie de grupos teniendo en cuenta tanto su tipología como la época de construcción o características especiales. Se partió de la siguiente subdivisión:

- Casas Señoriales del Siglo XVIII (CS)
- Casas Populares del Siglo XVIII (PO)
- Corrales de Vecinos (CV)
- Casas Patio del Siglo XIX y XX (PA)
- Casas de Pisos del Siglo XIX y XX (PI)
- Edificios Singulares (ES)

En cada sector se van incluyendo nuevas tipologías propias del mismo, como en Triana pudieron ser los Conjuntos Alfareros o, en San Lorenzo-San Vicente, las Grandes Casas o Palacios del siglo XVIII o anteriores.

Este grupo de edificaciones ha merecido un interés especial, en el sentido de que ha sido necesario realizar un gran esfuerzo no sólo por identificar las distintas tipologías, sino por definir los elementos que le son propios y que deben de protegerse, e igualmente marcar las actuaciones que son permitidas sobre ellas para poner en valor dichos elementos.

Todo ello queda reflejado en las fichas de modo esquemático y más desarrollado en las ordenanzas para las edificaciones catalogadas.

En las *edificaciones de interés tipológico (C)*, su edificabilidad va a depender de su tipología, pero como norma general será la que actualmente tiene materializada más un posible porcentaje de ésta, para permitir la posible adaptación de estas edificaciones a las exigencias actuales.

- **Edificaciones de Interés Urbano: D y E**

Son edificaciones con escasos valores tipológicos reconocibles, aunque poseen valores que deben protegerse localizados en la fachada o imagen urbana y que contribuyen a formalizar la imagen que actualmente presenta el Conjunto Histórico.

Dentro de éstos, se consideran dos grados de protección: edificios cuya fachada debe protegerse íntegramente por su interés y los valores que posee en el mantenimiento de los elementos sino en las relaciones de los mismos sólo asignándoles un grado parcial 2 D; y las edificaciones tradicionales que no tienen un especial interés ni interior ni exteriormente, pero configuran el ambiente urbano del barrio, con lo que se les asigna una protección ambiental E, siendo su principal objetivo el control de la sustitución de las edificaciones por otras de nueva planta.

Las edificaciones catalogadas D pueden pertenecer a una tipología de las consideradas protegibles, pero no con unas características que merezcan un mayor grado de protección que el asignado; en estos casos se ha protegido su organización tipológica, lo que supone la posibilidad de derribar por detrás de la primera crujía y posteriormente reproducir la tipología y sus relaciones, sin la necesidad de mantener ningún elemento de la misma.

En estas Edificaciones de Interés Urbano (D y E) la edificabilidad que se le asigna es la de nueva planta y dentro de ésta se incluye la materializada por los elementos protegidos.

Con independencia del catálogo y las intervenciones sobre la trama urbana que se proponían, los planes especiales incluyen un estudio de usos y actividades, parcelario y tráfico, aunque carecen de algún que otro estudio específico requeridos por alguna administración: sobre población, volumen, edificabilidad del sector, etc... pudiendo argumentarse que se trata de planes especiales de protección y que existen documentos de rango superior, como el Avance del Plan Especial de Protección o el Plan General, donde se habían ya estudiado.

En cuanto a las determinaciones, también se incluyen propuestas de urbanización de determinadas calles, por lo que fue necesario introducir un estudio económico-financiero, cambio de usos de determinadas parcelas y propuestas de tráfico, aunque no vinculantes, al estar dicha competencia en otra Área del Ayuntamiento.

Por último, hay que indicar que en los Planes Especiales se incluye un estudio histórico-arqueológico del sector, con la identificación de todos aquellos elementos significativos, el estudio de todas las intervenciones arqueológicas y demás datos de interés, que culmina con una zonificación y una normativa de protección del patrimonio arqueológico. Con ello se ha pretendido que dicha disciplina se incluyese dentro del proceso de construcción y no fuese un elemento extraño que paralizaba dicho proceso.

5.2. CATÁLOGOS DE LOS SECTORES DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Los catálogos contienen la misma documentación y determinaciones que el Plan Especial de Protección para las edificaciones catalogadas.

En definitiva, se realiza una revisión completa del catálogo del Plan General con los criterios anteriormente expuestos, se confeccionan las fichas, se redactan unas ordenanzas, que en este caso no afectan a la edificabilidad cuyo control se realiza a través de la revisión de las alturas que el Plan General marca para ellas.

En cuanto a las determinaciones sobre las edificaciones, las ordenanzas marcan unas normas generales de intervención sobre las edificaciones que garantiza la más completa protección del inmueble según su categoría y permite la necesaria flexibilidad y adaptación a las distintas posibilidades de reutilización que se concretan en las fichas para cada edificio.

Lo que no se puede considerar como misión de un Plan Especial o de un Catálogo, de las características del de Sevilla, es determinar con completa exactitud qué elementos son los que deben mantenerse y cómo intervenir en ellos concretamente, dado que eso supondría el redactar un sin número de anteproyectos con el consiguiente esfuerzo tanto en recursos humanos como de tiempo, considerando que dichas determinaciones son más propias de un proyecto arquitectónico que de un plan especial.

Con respecto a la documentación de los catálogos y haciéndolo extensiva a los catálogos de los Planes Especiales de Protección, lo deseable sería disponer de la documentación gráfica completa de todos los elementos sin distinción de su catalogación, así como de toda la documentación histórica, arquitectónica, etc., pero debemos ser conscientes de la magnitud del problema: se trata de un Conjunto Histórico de 7.835.000 m² con un total de 6.875 fincas catalogadas.

Por este motivo no se abordan las fichas de catálogo con toda la documentación que sería deseable; no obstante, cada catalogación dispone de la documentación necesaria según su importancia. De esta manera las *Edificaciones Monumentales* cuentan con una documentación que podríamos decir completa en relación a planimetría, información histórica y fotográfica; las *Edificaciones de Interés Tipológico* tienen la documentación a nivel de tipología con planta tipo o esquema tipológico, donde se pueden apreciar los elementos que se han protegido, siendo el proyecto el que deberá manejar una información más detallada; y por último las *Edificaciones de Interés Urbano* disponen en cada caso de la documentación necesaria dado que la protección se extiende básicamente a su imagen urbana o su fachada.

Al igual que los Planes Especiales, el catálogo incluye un estudio histórico-arqueológico del sector que culmina en una zonificación y una normativa de protección del patrimonio arqueológico, dando cumplimiento a las directrices del Avance del Plan Especial de Protección.

Con relación a la edificabilidad, aunque pueden existir diversas interpretaciones, no se creyó oportuno en su momento el poner unos límites a las ya marcadas por el Plan General, al ser un Catálogo y no un Plan Especial, pero sí se consideró oportuno el control de la altura y las posibles ampliaciones. Con respecto a ello debemos comentar que se realiza una revisión individual de cada finca catalogada para asignarle la altura más adecuada en relación a su catalogación, elementos a proteger y a su entorno más inmediato.

El criterio general utilizado es el siguiente:



- Para las Edificaciones Monumentales (A y B) el criterio ha sido el mantenimiento de la altura existente, incluso marcando dentro de una misma parcela alturas diferentes.
- Para las Edificaciones de Interés Tipológico (C) el criterio general ha sido el mantenimiento de la altura existente.
- Para las Edificaciones de Interés Urbano (D y E) se estudian las condiciones de entorno, utilizándose como criterio el mantenimiento de la altura en las D y sólo en casos muy excepcionales se permiten ampliaciones coplanarias; y para las E tomar como referencia el ancho de la calle a la que da fachada y la altura de las colindantes.

Por último hay que señalar que en los Catálogos se cumplimenta sobradamente tanto lo requerido por la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Reguladora del Patrimonio Histórico Español (artículos 20 y siguientes) como los correspondientes de la ley y reglamentos de nuestra Comunidad Autónoma.

5.3. DOCUMENTOS DE CONVALIDACIÓN

Los Documentos de Convalidación son unos documentos que se redactan una vez aprobados los Catálogos, o conjuntamente con ellos, para de esta manera agilizar las tramitaciones. Recogen por un lado las determinaciones del Plan General tanto de usos, posibles intervenciones en la trama urbana, etc., para todas las edificaciones en general, diferenciando, como en los Planes Especiales de Protección, las edificaciones no catalogadas -para las que serían de aplicación las ordenanzas del Plan General dependiendo en la zona que se encontrara el sector-, y las edificaciones catalogadas -donde serían de aplicación las determinaciones, tanto de fichas como de ordenanzas, del Catálogo anteriormente aprobado o a aprobar-.

Dichos documentos no llevan ninguna tramitación dado que son un compendio de otros documentos ya aprobados con anterioridad y sólo se realiza una toma de conocimiento antes de enviarlo a la Consejería de Cultura.

Solamente hay que hacer una pequeña observación en este punto, y es que de la revisión del catálogo del sector pudiera desprenderse la necesidad de modificar el Plan General de forma muy puntual para algunas parcelas determinadas. En este caso, habría que solucionarlo con la tramitación de algún documento una vez que la Consejería de Cultura hubiera emitido los informes favorables, tanto al Catálogo como al Documento de Convalidación. Así ha sucedido en el Sector 9 San Lorenzo-San Vicente, donde se ha solicitado la eliminación de determinadas intervenciones sobre la trama urbana.

6. ESTADO DE TRAMITACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA

El estado actual del planeamiento de protección del Conjunto Histórico de Sevilla es el siguiente:

• Sector 1 San Gil-Alameda

El Catálogo fue aprobado inicialmente el 25 de Julio de 2000, estando terminando de estudiar y contestar la alegaciones, para posteriormente preparar el documento de aprobación provisional y el documento de convalidación del sector.

Este documento sigue las pautas y criterios de los últimos documentos de desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Sevilla. Se trata de un sector con una importante actividad constructiva debido principalmente a las inversiones en reurbanización realizadas por la Gerencia de Urbanismo con el Plan URBAN.

La mayoría de las alegaciones se han presentado porque han paralizado expedientes de licencias iniciados durante la tramitación del Catálogo. No se espera que la Consejería de Cultura ponga dificultades en la delegación de competencias dado que no existen intervenciones sobre la trama urbana.

• Sector 2 San Luis

El Plan Especial de Rehabilitación del Área de San Luis se redactó en 1989, prácticamente una vez concluida la redacción del Plan General. Dicho Plan Especial no estaba contemplado y su ámbito abarcaba dos unidades de éste: el PERI-C3 y C4. Su tramitación llegó hasta la aprobación provisional, no pudiéndose aprobar definitivamente porque no existía un marco general de referencia para el Conjunto Histórico, lo que se consiguió con la aprobación de la sectorización, haciéndose coincidir un sector con el ámbito de dicho Plan.

Este Plan Especial se aprobó definitivamente en Septiembre de 1994, para poder iniciar las expropiaciones que en él se recogían, pero sabiendo que iba ha ser necesario modificarlo dado que la Consejería de Cultura había puesto una serie de condicionantes para la delegación de competencias, concretamente la catalogación de un corral de vecinos en la c/Infantes, con lo que se impedía la ejecución de una unidad de ejecución, la de la Fábrica de Sombreros, que en el Plan original pasaba a residencial, y la escala de la plaza situada tras el Antiguo Noviciado de San Luis, que sería necesario hacer más pequeña y más adecuada con el sector.

Las intervenciones en relación con la trama urbana que propone el Plan son profundas y recibieron, y han recibido, bastantes críticas por parte de las asociaciones conservacionistas, pero tal vez fueran necesarias dado que se trataba de un tejido muy poco evolucionado, con grandes manzanas provenientes de huertas o grandes propiedades de órdenes religiosas, y como la mayoría del Casco Norte no habían sido incluidas en ningún plan de ordenación; aún así dichas intervenciones habrían

precisado de un estudio más amplio de todo el sector norte del Casco. Por otro lado, muchas de ellas pueden considerarse fuera de escala en cuanto a la anchura de las aperturas y su relación con el entorno más inmediato. Tal vez hoy dichas intervenciones no hubieran sido posibles dada la gran sensibilidad existente en los diferentes sectores de la ciudad.

En este proceso hay que indicar que la modificación del Plan Especial fue aprobada definitivamente el 29 de Noviembre de 1998, en la cual se incluía por primera vez una normativa de protección del patrimonio arqueológico que fue aceptada por la Consejería de Cultura; en cuanto a la catalogación, no se modificó en relación a la que le asignaba el plan original, por lo que no sigue los criterios de los últimos documentos sobre el Conjunto Histórico, siendo tal vez necesaria una unificación con el resto de documentos.

Por último es necesario hacer mención a las actuales parcelas ocupadas por la Fábrica de Sombreros (c/Castellar, Heliotropo, Valderrama e Infantes). En la modificación, tras comprobar que la unidad original no podía ser ejecutada, se le mantuvo el uso industrial, permitiendo en el caso de que cesara la actividad, el redactar un estudio de detalle para mejorar la conectividad del sector pero manteniendo los usos industriales y compatibles. En la actualidad se están atendiendo muchas sugerencias sobre este asunto, y la mayoría de ellas vienen a proponer el cambio de uso industrial a residencial.

• Sector 3 Santa Paula- Santa Lucía

El Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25 de Mayo de 2000, tras llegarse a un acuerdo con la Consejería de Cultura que en un principio había emitido un informe desfavorable, debido principalmente a algunas intervenciones que se proponían sobre la trama urbana, a pesar de no ser éstas muy relevantes y la mayoría de ellas basadas en la recuperación de trazados históricos.

Dicho Plan Especial fue redactado por encargo de la Gerencia de Urbanismo por D. Fernando Mendoza Castells como arquitecto y director del mismo, con la colaboración de D. Fernando Amores Carredano como arqueólogo, y co-financiado por la Consejería de Cultura.

El Plan, en cuanto a catalogación, sigue los mismos criterios que el Plan Especial de Triana, separándose de éste en el tema arqueológico, quedando muchas parcelas, por su tamaño o forma, liberadas de cualquier cautela arqueológica sin que se hayan valorado los posibles hallazgos o investigaciones sobre las mismas.

En cuanto a las intervenciones sobre la trama urbana, el Plan Especial propone una serie de pequeñas actuaciones en parcelas muy determinadas para la recuperación de una trama urbana existente históricamente. Actuaciones que sin ser muy importantes eran necesarias para una mejor relación con su entorno más inmediato. En este sentido hay que decir que algunas actuaciones, con los criterios del sector de San Luis, no fueron consideradas en su fase de Avance por la posible repercusión en la opinión pública (eje c/San Luis - plaza de San Julián), que hubieran tal vez beneficiado el desarrollo del sector.

Entre las actuaciones aprobadas debemos resaltar la Huerta del Rey Moro y Pasaje Mallol, como las más emblemáticas:

- Huerta del Rey Moro. Actuación sobre unos suelos de propiedad mayoritaria de EMVISESA entre las calles Sol y Enladrillada que pretende la recuperación y puesta en valor de los restos de la única huerta que se conserva en el Casco Histórico como espacio libre público, y el sellado del resto de la manzana con un uso residencial.
- Pasaje Mallol. Se trata de unas naves, actualmente en uso como pequeñas industrias artesanales y otros servicios, en mal estado y propiedad privada. Para este área el Plan General pretendía su cambio de uso a residencial con la obtención de un cierto equipamiento para el barrio. Tras estudiar el sector, el Plan Especial de Protección consideró que era necesario el mantener el uso existente en dicha parcela pero regulando el mismo.

Dicha intervención debe ser el *polígono industrial* de la zona norte del Casco. Está previsto el mantenimiento del uso industrial-artesanal, y compatibilizarlo con aparcamientos, incluso llegándose a edificios exclusivos para este último uso. El problema de la actuación es que está en manos privadas, por lo que sería conveniente potenciarla desde la Administración Pública (subvenciones, cambio de sistema de actuación, etc.).

En la actualidad hay planteado un recurso al Plan Especial por calificar una parcela como *pequeña industria artesanal*, que según consulta con los servicios jurídicos de la Gerencia, tiene bastantes posibilidades de estimarse, lo que provocaría o bien una indemnización por limitación singular, o más bien una modificación del Plan, dado que existen situaciones similares como es el Pasaje Mallol antes mencionado.

Por último hay que hacer una mención especial a un Estudio de Detalle situado en el ámbito del Plan Especial, en c/ Macasta esquina c/ Cetina, redactado por la aparición de unos restos arqueológicos de interés que deben conservarse. Dicho Estudio de Detalle es el primer documento que se redacta por este motivo, y debe considerarse como documento de referencia o modelo para situaciones similares (pretende acomodar o permitir la salvaguarda de los restos arqueológicos sin menoscabo del aprovechamiento lucrativo de las parcelas afectadas).

• Sector 4 Santa Catalina - Santiago

Sector para el cual se tiene previsto la redacción de un Catálogo y un documento de Convalidación cuya redacción no se ha comenzado.

• Sector 5 San Bartolomé

El documento de Catálogo ha sido encargado como asistencia técnica a D.Fernando Mendoza Castells y como colaborador en arqueología a D. Fernando Amores Carredano. En la actualidad se dispone de un borrador que está siendo examinado y revisado por el Servicio de Planeamiento.



• **Sector 6 Reales Alcázares**

Se trata de un sector ocupado en la mayor parte de su ámbito por un Bien de Interés Cultural. En un principio se creyó que no haría falta la redacción de ningún documento pero en la actualidad y dado el proceso que se está siguiendo, tal vez sería necesario plantear un documento de Catálogo para homogeneizarlo con el resto de sectores.

Aún no se ha iniciado ningún tipo de trabajo para la redacción del documento de Catálogo ni el de Convalidación.

• **Sector 7 Catedral**

Sector para el que se prevé la redacción de un Catálogo y un documento de Convalidación cuya redacción no se ha comenzado.

• **Sector 8 Encarnación - Magdalena**

Sector para el cual se tiene previsto la redacción de un catálogo y un documento de convalidación cuya redacción no se ha comenzado.

• **Sector 9 San Lorenzo - San Vicente**

Sector convalidado con fecha 28 de diciembre de 2000, tras la aprobación definitiva del Catálogo del sector con el informe favorable de la Consejería de Cultura.

No obstante, de este informe se desprende la necesidad de eliminar determinadas intervenciones previstas por el Plan General (actuaciones simples de viario ASV-C2 y C3, en c/ Becas y c/ Pizarro), y otras que posteriormente preveían la Modificación del Plan General en el Área de Torneo, siendo éstas de mayor calado (UA-2 en c/ Torneo y ASE-2 en la manzana de c/ Yuste y Vascongadas).

De las intervenciones a eliminar dentro del sector, la más importante es la actuación simple de equipamiento prevista por la Modificación Puntual en el Área de Torneo en c/ Yuste y Vascongadas, por la cual se preveía el derribo de una manzana para la ejecución de una zona verde en el interior del barrio. Dicha previsión, hoy día es bastante cuestionable por razones patrimoniales (existencia de un Corral de Vecinos y una Casa Popular del XVIII en su interior), de trama urbana (intervención bastante importante y traumática dentro de la trama urbana del sector) y por razones económicas (sólo hay obtenido un solar y no por expropiación sino por compra).

En la actualidad se encuentra en estudio la Modificación de Plan General para la eliminación de todas las intervenciones sobre la trama urbana, antes comentadas.

• **Sector 9.1. Los Humeros**

Plan Especial aprobado definitivamente el 9 de Septiembre de 1999. Plan Especial que sigue los criterios marcados por el Plan de Triana e incluye dos unidades de actuación de cierta relevancia:

- Patio de San Laureano. Intervención de carácter privado que pretende poner en valor los elementos característicos del edificio, permitiendo la intervención sobre el mismo con un carácter global y recuperar espacios libre para el barrio, como son el triángulo de la c/ Alfonso XII y espacio residual en la c/ Goles.
- UA-1 Goles - Baños-Dársena. Intervención que intenta recuperar una serie de conexiones con el resto de la ciudad y la ejecución de una bolsa de aparcamientos al servicio del barrio, de los cuales carece. Es propiedad de un único propietario y se está comenzando a gestionar.

• **Sector 10 Macarena**

Plan Especial aprobado definitivamente el 9 de Septiembre de 1999. Plan Especial que sigue los criterios marcados por el Plan de Triana, y del que se puede destacar una unidad de ejecución y el cambio de calificación en parte de su ámbito:

- UA-NO-12. Antigua unidad marcada por el Plan General que no se había desarrollado por diversos problemas. En esta ocasión se le intenta dar una solución mas viable a la marcada por el Plan General para su desarrollo o más bien su gestión, dado que como la mayoría de las unidades marcadas por los Planes Especiales son unidades de gestión con el resto de determinaciones ya marcadas desde el Plan.
- Cambio de Calificación. El arrabal de la Macarena desde el Plan General tenía establecida una calificación de edificación en manzana, la cual no era la más apropiada para su protección, por ello se cambió el núcleo originario a ordenanza Centro Histórico, con la catalogación de algunos inmuebles.

De las investigaciones arqueológicas realizadas a raíz del Plan y de los hallazgos realizados por las excavaciones, se ha descubierto que el grado de protección impuesto al subsuelo, (control de movimiento de tierras) es insuficiente. Será necesario reconsiderar este nivel de protección para adecuarla a la realidad actual. Dicha posible modificación está recogida en los supuestos de revisión del Plan Especial de Protección.

• **Sector 11 Hospital de las Cinco Llagas**

Se trata de un sector ocupado por un Bien de Interés Cultural para el que, en un principio, no se preveía la redacción de ningún documento, pero en la actualidad y dado el proceso que se está siguiendo, tal vez sería necesario plantear un documento de Catálogo para homogeneizarlo con el resto de sectores.

Aún no se ha iniciado ningún tipo de trabajo para la redacción del documento de Catálogo ni el de Convalidación.

• **Sector 12 San Bernardo**

Plan Especial anterior a la redacción del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y recogido en el Protocolo como uno de los planeamientos aceptados por ambas

Administraciones. El Documento de Convalidación fue aprobado el 26 de Junio de 1995, pero sin una zonificación y una normativa arqueológica, por lo cual es necesario poner al día toda la documentación histórica y redactar dichos documentos.

Igualmente se debe indicar que los criterios de catalogación son anteriores al Plan Especial de Triana, por lo cual también parece necesario su homogeneización, al igual que marcar unas condiciones de entorno que libere las competencias sobre el marcado para la Fábrica de Artillería que prácticamente tiene como ámbito la mitad del barrio.

- **Sector 13 El Arenal**

El documento de Catálogo ha sido encargado como asistencia técnica a un equipo de arquitectos formado por D. Rafael Bermudo, D. Vicente Llanos, D. Manuel Flores, D. Álvaro Satué, y como colaborador en arqueología D. Miguel Angel Tabales.

En la actualidad se dispone de un borrador que está siendo examinado y revisado por el Servicio de Planeamiento.

- **Sector 13.1.Casa de la Moneda**

Este subsector dispone de un planeamiento aprobado inicialmente, cuya tramitación no se continuó debido a que no se disponía del marco general sobre el Conjunto Histórico. Pero hay que indicar que gran parte de éste se ha ejecutado, fundamentalmente las rehabilitaciones de las edificaciones originarias de la Casa de la Moneda (fundición, hornazas, y algunas viviendas del interior), quedando en la actualidad el solar del Patio de la Herrería y el solar con fachada a la calle Santander, para los cuales se tiene previsto realizar unas excavaciones arqueológicas, actualmente adjudicadas.

De estas excavaciones se espera que aporten los suficientes datos para decidir si se sigue la tramitación del Plan Especial, que proponía la construcción de un edificio de carácter público o bien se toma la opción de mantener dicho espacio libre de edificación.

- **Sector 13.2.Plaza de Armas**

El Catálogo y el Documento de Convalidación fueron aprobados definitivamente el 28 de Diciembre de 2000. No ha existido ningún problema en su tramitación dado que está prácticamente edificado con edificaciones de nueva planta e incluso las edificaciones catalogadas han sufrido reformas y rehabilitaciones autorizadas por la Comisión de Patrimonio.

- **Sector 15 La Cartuja**

Se trata de un sector ocupado por un Bien de Interés Cultural y su entorno. En un principio no se consideró necesaria la redacción de ningún documento pero en la actualidad y dado el proceso que se está siguiendo tal vez sería necesario plantear un documento de Catálogo para homogeneizarlo con el resto de sectores.

En la actualidad no se ha iniciado ningún tipo de trabajo para la redacción del documento de Catálogo ni el de Convalidación.

- **Sector 16 San Julián - Cruz Roja**

El Catálogo fue aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 2000, habiéndose recibido el informe favorable del mismo y del documento de Convalidación por parte de la Consejería de Cultura, exigiendo la catalogación de una serie de edificios y determinadas matizaciones en relación a otras edificaciones catalogadas.

Una vez subsanados los cambios exigidos para proceder a la aprobación definitiva del Catálogo y, por tanto, poder asumir las competencias para autorizar las obras que desarrollen el planeamiento en el sector.

Por último, indicar que una de las exigencias de la Consejería de Cultura es la de recoger en el planeamiento general medidas de mejora del espacio público de la Ronda histórica.

- **Sector 17 La Trinidad**

Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de Septiembre de 1999. Incluye como intervención más significativa la de la Fábrica de la María, la cual pretende resolver una gran manzana de origen industrial, compatibilizando la protección de las piezas de interés con edificaciones de nueva construcción que se proyecten en ella.

Igualmente hay que hacer mención a la manzana del Bazar España para significar que el Plan Especial recoge una situación acordada a través de un convenio y un estudio de detalle, sin cuestionarse la solución adoptada.

- **Sector 18 San Roque - La Florida**

Catálogo y documento de Convalidación aprobados el 30 de Noviembre de 1995 con el informe favorable de la Consejería de Cultura, pero sin una zonificación y una normativa arqueológica, por lo cual es necesario poner al día toda la documentación histórica y redactar dichos documentos.

Igualmente indicar que los criterios de catalogación son anteriores al Plan Especial de Triana, por lo cual también parece necesario su homogeneización.

- **Sector 19 La Calzada - Fábrica de Artillería**

El Avance preveía la redacción de un Plan Especial para gran parte del sector que actualmente ocupan una instalaciones del Ministerio de Defensa, el cual no se ha redactado aún hasta no saber el destino de dichas instalaciones.

- **Sector 20 Estación de San Bernardo**

Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25 de Julio de 1996.



Aunque dispone de Catálogo y de normativa arqueológica, dichos documentos están realizados con anterioridad al Plan Especial de Triana, por lo que sería necesario un estudio y puesta al día de la información y de la homogeneización de las determinaciones sobre dichos documentos.

- **Sector 21 Prado de San Sebastián**

Plan Especial y documento de Convalidación aprobados el 28 de Septiembre de 1995. El Plan está ejecutado en su gran parte, salvo una parcela de uso terciario que iba destinada a oficinas municipales y el aparcamiento en la glorieta del Cid.

El sector no dispone de la zonificación y de la normativa arqueológica, por lo cual es necesario poner al día la documentación histórica y redactar dichos documentos.

- **Sector 22 Huerta de la Salud**

Documento de Convalidación aprobado el 28 de Octubre de 1994.

- **Sector 23 Pirotecnica - Cross**

Plan Especial aprobado definitivamente el 23 de Marzo de 1997, ejecutándose actualmente.

- **Sector 24 El Porvenir**

En la actualidad el Servicio de Planeamiento está trabajando en la elaboración de un documento de información y diagnóstico sobre dicho sector.

- **Sector 25 La Palmera**

Los trabajos de información, recogida de documentación histórica y de redacción del Catálogo, se encuentran en la actualidad paralizados.

- **Sector 26 Recinto de la Exposición Iberoamericana**

Se trata de un sector ocupado por varios Bienes de Interés Cultural. En un principio no se consideró necesario la redacción de ningún documento pero en la actualidad, y dado el proceso que se está siguiendo, tal vez sería oportuno plantear un documento de Catálogo para homogeneizarlo con el resto de sectores.

En la actualidad, no se ha iniciado ningún tipo de trabajo para la redacción del documento de Catálogo ni el de Convalidación.

- **Sector 27 Puerto - Lámina de Agua**

Se está redactando un Avance de Plan Especial que permita el desarrollo posterior en tres subsectores correspondientes a los tramos comprendidos entre puentes. Ello permitirá desarrollar de forma autónoma el Plan Especial del Muelle de las Delicias donde se sitúa el proyecto de acuario.

Del análisis del proceso seguido en el desarrollo del planeamiento de protección del Conjunto Histórico de Sevilla y, a modo de conclusiones, se apuntan algunas notas que deben servir para reflexionar sobre los criterios que debe adoptar el nuevo Plan General:

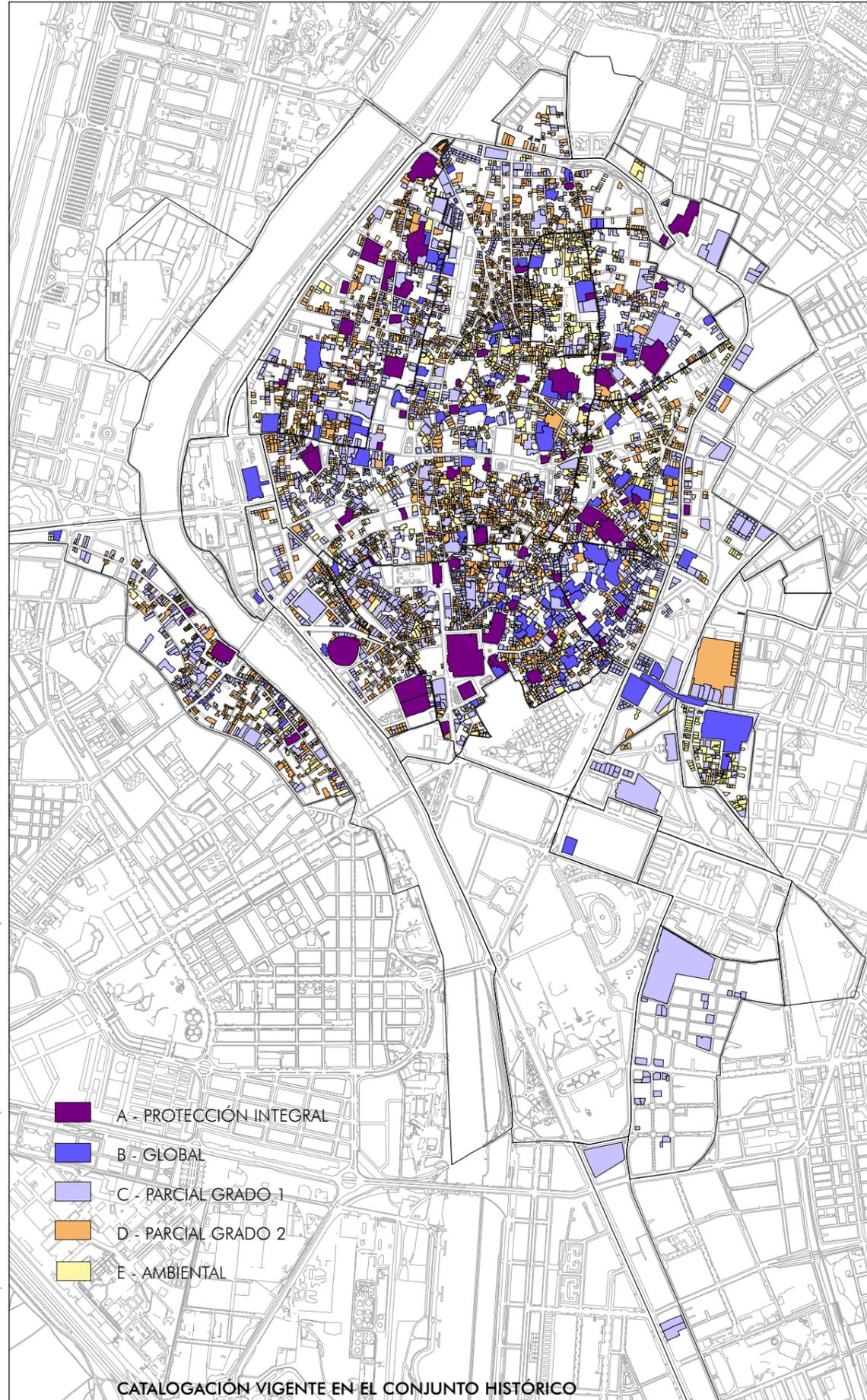
- El proceso de redacción del planeamiento de protección se comienza con la firma del Convenio el 23 de Diciembre de 1992. Desde entonces, se han alcanzado unos compromisos institucionales que deben de cumplirse por ambas partes. Un proceso de entendimiento entre ambas administraciones que se considera bastante consolidado.
- Una vez analizado todo este largo proceso se puede decir que existen Planes Especiales o Catálogos con diferente documentación y determinaciones sobre situaciones similares, por lo que, una vez culminado el desarrollo de los instrumentos de planeamiento de protección contemplados en el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de 1994, sería necesario reconducirlos hacia una homogeneización para todo el ámbito del Conjunto Histórico; homogeneización que no provocará distorsiones y diferentes criterios y cuyo marco más adecuado debe ser la Revisión del Plan General.

DESARROLLO DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO PREVISTOS EN EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE 1.994

SECTOR	Previsiones de planeamiento según AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO de 1994	Desarrollo	Arqueología (Normativa y Zonificación)	Situación de convalidación
1 San Gil - Alameda	Previsto Catálogo	A.D. 30/01/03	----	----
2 San Luis	para convalidar (disponía de Plan Especial + catálogo anterior)	Cultura no convalida directamente el PE existente Se redacta una Modificación del PE Conv. 29.10. 98	Sí incluye	convalidado
3 Santa Paula - Santa Lucía	Previsto Plan Especial con reformas interiores y Catálogo	Redactado por convenio cofinanc. con Cultura S/ directrices del PE de Triana Aprobación Definitiva 25.05.00	Sí incluye	convalidado
4 Santa Catalina - Santiago	Previsto Catálogo	No se ha iniciado	----	----
5 San Bartolomé	Previsto Catálogo	A.D. 16/12/04	----	----
6 Reales Alcázares	No precisa, sector BIC	-----	BIC	BIC
7 Catedral	Previsto Catálogo	No se ha iniciado	----	----
8 Encarnación - Magdalena	Previsto Catálogo	No se ha iniciado	----	----
9 San Lorenzo - San Vicente	Previsto Catálogo	A.D. 28/12/02	Sí incluye	convalidado
9.1 Los Humeros	Previsto PE con reformas interiores y Catálogo	Redactado por convenio cofinanc. con Cultura S/ directrices del PE de Triana Aprobación Definitiva 09.09.99	Sí incluye	convalidado
10 Macarena	Previsto PE con reformas interiores y Catálogo	Redactado por convenio cofinanc. con Cultura S/ directrices del PE de Triana Aprobación Definitiva 09.09.99	Sí incluye	convalidado
11 Hospital Cinco Llagas	No precisa, sector BIC	-----	BIC	BIC
12 San Bernardo	para convalidar (disponía de PE + catálogo, anteriores)	Redactado Documento de Convalidación que incluía determinaciones del PE, fichas de catálogo y estudio histórico-arqueológico. Aprobación Definitiva 26 junio 1995	No incluye	Convalidado Sin normativa arqueológica
13 Arenal	Previsto Catálogo	En redacción, contrato externo de GMU, A.I. 12/05/05	----	----
13.1 Casa de la Moneda	Sector con PE en tramitación que podrían ser convalidados (Aprobación Inicial 27.07.90)	1D. 19/05/05)	----	----



SECTOR	Previsiones de planeamiento según AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO de 1994	Desarrollo	Arqueología (Normativa y Zonificación)	Situación de convalidación
13.2 Plaza de Armas	Sector con PE en tramitación que podrían ser convalidados.	Aprobación Definitiva 28.12.00	Sí incluye	Convalidado
14 Triana	Previsto PE y Catálogo	Redactado por GMU Informe favorable de Cultura con observaciones sobre reformas de la trama, 28.10.99	Sí incluye	Convalidado
15 La Cartuja	No precisa, sector BIC	-----	BIC	BIC
16 San Julián - Cruz Roja	Previsto Catálogo	Redactado por GMU Aprobación Definitiva 3.12.01		pendiente
17 La Trinidad	Previsto PE y Catálogo	Redactado por GMU S/ directrices del PE de Triana Aprobación Definitiva 30.09-99	Sí incluye	convalidado
18 San Roque - La Florida	Determinaciones del PG y Fichas del Catálogo 87	Documento de Convalidación GMU, informe desfavorable Modif. (para ampliación) del Catálogo s/ criterios Cultura Aprob. 30.01.97	No tiene	Convalidado Sin normativa arqueológica
19 La Calzada – Fca. Artillería	Previsto PE y Catálogo	-----	No tiene	pendiente
19.1 La Calzada	Sector con PE en tramitación que podrían ser convalidados.	-----	No tiene	pendiente
20 Estación de San Bernardo	Previsto PE con reformas interiores y Catálogo (El PG preveía UA-SB-6 y PERI-SB-3)	PE P (y recoge las actuaciones de reforma interior) Convalidado 25.09.96	No tiene	Convalidado Sin normativa arqueológica
21 Prado de San Sebastián	para convalidar (dispone de PE, PERI-SU-1, 29.07.94)	Conv. sep-95 Modif. Zona Terciaria del PERI-SU-1 Prado SS, con Aprobación Definitiva 25.02.99	No tiene	Convalidado Sin normativa arqueológica
22 Huerta de la Salud	No necesita	Redactado Documento de Convalidación GMU Conv. Nov-94	Sí tiene	Convalidado
23 Pirotecnia - Cross	Sector con PE en tramitación que podrían ser convalidados.	Modif. PERI-SU-2, PE de Protección del Sector 23, Aprobación Definitiva 29.05.02	Sí tiene	Convalidado
24 El Porvenir	Previsto Catálogo	Plan Especial, A.D. 04/12/03	Sí tiene	Convalidado
25 La Palmera	Previsto Catálogo	Catálogo A.D. 19/02/04	Sí tiene	Convalidado
26 Recinto de la Exposición Iberoamericana	No precisa, sector BIC	-----	BIC	BIC
27 Puerto - lámina de agua	Sector con PE en tramitación que podrían ser convalidados.	27.1. A.D. 14/07/04 27.2. A.D. 19/02/04 27.3. A.D. 27/03/03	---	---



7. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

7.1. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLAN DE 1987

El PGM vigente quiso contar entre sus trabajos previos de diagnóstico, con un documento que abordara de lleno la cuestión de la Protección del Patrimonio Arqueológico, tanto en medio urbano como en medio rural. Anteriormente, la corporación que precedió a la redactora del actual PGM ya había tratado la cuestión encargando un informe al Gabinete de Planeamiento donde se concretasen intervenciones inmediatas. Sin embargo, dicho informe no trascendió. En 1983, se elaboró un nuevo documento de diagnóstico y una propuesta que de nuevo fueron ignoradas, hasta que los redactores del PGM de 1987 decidieron encargar un estudio de diagnóstico del Patrimonio Arqueológico de Sevilla con vistas a incluir su regulación en el nuevo documento de planeamiento.

Aparte de dos volúmenes valorativos sobre un yacimiento, por aquel entonces, con unas características y una coyuntura un tanto especiales como era el de Huerta del Rey, el trabajo se dividió para su estudio en: Corona periférica y término municipal, Casco Histórico y una evaluación global y propuesta de normativa.

Con esta configuración se cubrían los objetivos propuestos, es decir la Catalogación, Delimitación y Valoración de todos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y edificios total o parcialmente desaparecidos susceptibles de investigación arqueológica, ubicados en el territorio del término municipal. Se pretendía que la relación de yacimientos incorporados tuviera el carácter de Catálogo que señalaba el art. 25 de la Ley del Suelo y art. 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento.

El resultado final fue la inclusión en ordenanzas de dos artículos referidos únicamente a la protección de los yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable y, a su vez, como un aspecto más de la Protección del medio físico. En este sentido, respecto al régimen del suelo no urbanizable y en cuanto a la aplicación de la normativa, se establecieron una serie de zonas entre las que se encontraba la caracterizada como *Zona de protección de yacimientos arqueológicos*, a la que el art. 12.35 dotaba del siguiente contenido:

1. Usos característicos: Científico.
2. Usos autorizables: Siempre que no sean incompatibles con los objetos de protección planteados, se permitirá la implantación de los siguientes usos:
 - Agropecuario.
 - Divulgativo.
3. Usos prohibidos: todos los demás, con expresa referencia a cualquier tipo de edificación y movimiento de tierras que no estén directamente relacionados con la metodología de trabajo arqueológica.

Por otra parte, en las normas de protección del medio físico, el art. 13.6 definía la *Protección de Yacimientos de Interés Científico*:

1. Se entiende por yacimientos de interés científico los de carácter histórico, geológico o paleontológico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, cuya protección debe quedar asegurada.
2. En los suelos en los que existan yacimientos de interés científico al descubierto o catalogados por el organismo competente, se establecerá un área de protección en la que quede prohibida toda operación que implique alteración del medio. La edificación y urbanización en dichas áreas se regulará por lo establecido al efecto por la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, ejercitando la Administración Municipal las funciones auxiliares que dicha normativa establece en relación con los organismos competentes.

En todo caso, cuando se tenga conocimiento de la posibilidad de existencia de un yacimiento de las características indicadas, el Ayuntamiento lo comunicará inmediatamente a la Administración competente en la materia a efectos de la adopción de las medidas de protección precisas.

En resumidas cuentas, la protección del Patrimonio Arqueológico sólo fue considerada en suelo no urbanizable, en relación a la limitación de usos y a la protección del medio físico. Tal vez, donde hacía más falta, donde el riesgo de pérdida o deterioro era mayor, es decir, en el suelo urbano y urbanizable, no se dio esta circunstancia.

Dejando a un lado, los aspectos relativos al Casco Histórico, que como se ha visto no tuvieron reflejo en la redacción final del PGOU-87, la metodología empleada para el resto del término municipal consistió en:

- A) Revisión de las fuentes bibliográficas y documentales.
- B) Prospección arqueológica.
- C) Elaboración de ficha referencial por yacimiento con el siguiente contenido:
 - 1.- Identificación.
 - 2.- Situación (coordenadas U.T.M. y referencias cartográficas propias).
 - 3.- Tipología del yacimiento y valoración cultural (se establece gradación por interés científico y protección urbanística).
- D) Pequeña memoria donde se pormenorizan los anteriores apartados más las referencias bibliográficas.

E) Apartado gráfico.

A su vez, el trabajo se estructuró en tres bloques:

- I. Yacimientos arqueológicos convencionales.
 - I.1. Antiguas vías de comunicación.
 - I.2. Yacimientos de época prerromanas, romana y medieval que permanecen "in situ".
 - I.3.- Yacimientos arqueológicos transportados (vertederos de obras)
- II. Conjuntos arquitectónicos parcial o totalmente desaparecidos susceptibles de investigación mediante metodología arqueológica.
- III. Estudio paleontológico.

Si bien el resultado de estos documentos fue, en su momento, óptimo desde el punto de vista científico y como propuesta preservadora, hoy día han necesitado de una revisión y actualización, tanto en contenido como en metodología. Los propios redactores del trabajo hacían la siguiente reflexión refiriéndose a la prospección arqueológica del termino municipal: "En este sentido hemos de resaltar las dificultades que toda prospección arqueológica conlleva (expansión de los núcleos urbanos, terrenos cultivados, roturaciones agrícolas, etc.) que hace que una prospección no tenga un carácter definitivo, y que las localizaciones vayan apareciendo cada día más y por lo tanto es necesaria la revisión periódica y puesta al día de todo catálogo que se confeccione". A lo que habría que añadir que los yacimientos sufren alteraciones e incluso llegan a desaparecer por la presión del medio. A su vez, debemos tener en cuenta que las estrategias y planteamientos de las prospecciones arqueológicas desde 1987 han evolucionado y perfeccionado sensiblemente, tanto en la metodología del trabajo de campo (con nuevas y más precisas técnicas de prospección superficial) como en la plasmación de los datos obtenidos en aquella mediante recursos instrumentales modernos. Revisión del número de yacimientos, delimitación exacta, cartografía adecuada, estado de conservación y entidad patrimonial, son sólo algunos de los aspectos que debían ser, por tanto, objeto de revisión o actualización, siempre en orden a establecer las causas de pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico y evitarlas mediante una adecuada reglamentación específica.

7.2. ARQUEOLOGÍA Y CONJUNTO HISTÓRICO

La cuestión de la protección del Patrimonio Arqueológico en el contexto del planeamiento urbanístico, surgió como una necesidad prioritaria contemplada en el convenio firmado por el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura en 1992 para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Tras arduas y laboriosas negociaciones, el esfuerzo municipal en este campo, iniciado en 1994 con el citado documento, arranca con los distintos planes sectoriales, en los que, tras un análisis espacial de la información arqueológica (información de carácter dinámico, dado el progresivo aumento de las intervenciones arqueológica en la ciudad) se ha conseguido consolidar un modelo de gestión de

la actividad arqueológica plenamente consensuado con la Administración Autonómica competente. Este modelo ha vinculado, de un modo factible, dicha actividad al proceso constructivo en el Conjunto Histórico, en aquellos sectores con planeamiento municipal convalidado, es decir, con competencias delegadas por la Consejería de Cultura.

La tarea, por tanto, comienza con la redacción del planeamiento de protección (o de cualquier otro, dentro o fuera del Conjunto Histórico que afecte a restos arqueológicos) y termina en la concesión de la licencia de obras, siguiendo un proceso lógico, en el que partiendo de la investigación previa, se concluye, mediante ordenanzas, en el establecimiento de cautelas arqueológicas en la ciudad y, sobre todo, simplificando el procedimiento de cara al ciudadano, con lo que se asegura, de una vez, tanto sus derechos como la salvaguarda del Patrimonio Arqueológico.

No hay que dejar de indicar la inclusión de lo señalado hasta aquí en la vida de la ciudad, lo que reviste a todo el proceso de un carácter dinámico, continuo, de tal manera que el caudal de información obtenido con las intervenciones arqueológicas previas a la edificación obligadas por el planeamiento urbanístico, retroalimenta de nuevo a estos documentos, generando nuevas cautelas o eliminando las innecesarias y, lógicamente, aumentando todas aquellas plusvalías, no sólo urbanísticas, que enriquecen nuestra memoria histórica.

En la actualidad, los sectores convalidados con normativa arqueológica suponen el 44% de la superficie total del Conjunto Histórico, y son los siguientes:

- Sector nº 1 San Gil-Alameda.
- Sector nº 2 San Luís.
- Sector nº 3 Santa Paula-Santa Lucía.
- Sector nº 9 San Lorenzo-San Vicente.
- Sector nº 9.1 Los Humeros.
- Sector nº 10 Macarena.
- Sector nº 13.2 Plaza de Armas.
- Sector nº 14 Triana.
- Sector nº 16 San Julián-Cruz Roja.
- Sector nº 17 La Trinidad.
- Sector nº 22 Huerta de la Salud.
- Sector nº 23 Pirotecnica-Cross.
- Sector nº 24 El Porvenir.
- Sector nº 25 La Palmera.
- Sector nº 27.2 El Puerto-Lámina de Agua. Histórico.
- Sector nº 27.3 El Puerto-Lámina de Agua. Puerto.

Por tanto, queda pendiente por redactar la normativa en:

- Sector nº 4 Santa Catalina-Santiago.
- Sector nº 5 San Bartolomé.
- Sector nº 6 Reales Alcázares.
- Sector nº 7 Catedral.

Sector nº 8 Encarnación-Madalena.
 Sector nº 11 Hospital de las Cinco Llagas.
 Sector nº 12 San Bernardo.
 Sector nº 13 Arenal.
 Sector nº 13.1 Casa de la Moneda.
 Sector nº 15 La Cartuja.
 Sector nº 18 San Roque-La Florida.
 Sector nº 19 La Calzada-Fábrica de Artillería.
 Sector nº 19.1 La Calzada..
 Sector nº 20 Estación de San Bernardo.
 Sector nº 21 El Prado de San Sebastián.
 Sector nº 26 Recinto de la Exposición Iberoamericana.
 Sector nº 27.1 El Puerto-Lámina de Agua. Torneo.

7.3. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

Iniciados los trabajos de revisión del PGM, se procedió a la evaluación de la situación del Patrimonio Arqueológico en el conjunto del término municipal, partiendo del análisis realizado en 1987 y recomendando la reelaboración de nuestro estado de conocimiento, ya que las nuevas determinaciones que el planeamiento iba a adoptar podían verse afectadas por las necesidades de protección de los distintos yacimientos reconocidos fuera del Conjunto Histórico. En este sentido, se procedió a la *Revisión del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos en el término municipal de Sevilla*.

Este nuevo documento ha tratado de evaluar la información histórico-arqueológica del territorio de Sevilla en su imbricación directa con el medio que la ha sustentado, para establecer unos estándares que permitan la organización y optimización de los recursos patrimoniales y con ello promover la salvaguarda de los vestigios arqueológicos presentes. El ámbito de estudio recoge la totalidad del término municipal de Sevilla con excepción del área correspondiente al Conjunto Histórico.

La información corresponde a la totalidad de yacimientos arqueológicos de los que se ha tenido constancia, tanto presentes en mayor o menor grado de conservación, como aquellos desaparecidos cuyo información tiene valor historiográfico aunque poca incidencia a nivel de las medidas de protección. Todos y cada uno de los yacimientos se han presentado en el trabajo original conforme a un esquema metodológico articulado en tres apartados:

- A/ Ficha con la información fundamental de cada yacimiento, incluido plano de localización e imágenes correspondientes.
- B/ Plano de delimitación poligonal conforme a la base cartográfica vectorial.
- C/ Ficha correspondiente a la base de datos *Arqueos* de la Junta de Andalucía, con la totalidad de los datos disponibles, conforme a los campos del formato informático de la citada base de datos.

El complemento planimétrico lo han constituido varios planos sectoriales realizados sobre la base cartográfica del Plano Topográfico de Andalucía escala 1:10.000 y un plano general vectorial de la Gerencia de Urbanismo, en los que se han presentan las delimitaciones poligonales de cada uno de los yacimientos individualizados. La totalidad de la información ha sido también configurada en formato digital.

7.4. METODOLOGÍA Y SÍNTESIS DE INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA

Dentro de los aspectos metodológicos se ha incidido en la cualificación de la información disponible, su contrastación directa a pie de campo y posterior estructuración, sistematización, y homogeneización para la obtención de un cuerpo informativo coherente que permita una acertada valoración del potencial arqueológico en su situación actual.

Los elementos primordiales de la metodología aplicada cabe estructurarlos conforme a los siguientes puntos:

- 1.- Investigación documental.
 - Cartográfica (histórica y reciente).
 - Bibliográfica.
 - Administrativa.
 - Expedientes e informes.
- 2.- Descripción y evaluación con comprobaciones de campo.
 - Reconocimiento de enclaves y verificación de localizaciones.
 - Elaboración de fichas.
 - Delimitación poligonal.
 - Diagnóstico de yacimientos.
 - Diagnóstico del suelo que los cobija.
- 3.- Análisis de la información y sistematización.
 - Interrelación de la información.
 - Complimentación de la base de datos.
 - Elaboración de planimetrías.
- 4.- Memoria de los trabajos.

En la presentación de la información referida a cada yacimiento y partiendo de una ficha de campo única, se recurrió en el trabajo original, como ya se ha indicado, a la fijación de dos fichas complementarias. La primera ha servido de síntesis del conjunto de los datos primordiales que deben atenderse en su valoración de conjunto (básicamente, es la que se presenta en este Plan como base del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos); por ello, se recogen la localización, descripción, tipología del yacimiento, secuencia constatada y cronología; referida esta última, sobre todo a aquellos casos en los que se pueden precisar dataciones concretas, como por ejemplo la de la fundación de un convento, o la referida al origen de una villa romana. En el apartado final aparecen las consideraciones en materia de protección y conservación del yacimiento, evaluando su situación actual en comparación con la de los trabajos de 1987.

La segunda, de carácter exhaustivo, muestra la totalidad de los datos, apareciendo por ejemplo los criterios de delimitación, las fuentes manejadas o la bibliografía referida a cada caso. Se trata de todos y cada uno de los campos que forman parte de la base de datos Arqueos.

Se refleja a continuación, como Memoria de Información, un resumen de los aspectos que caracterizan de manera global el patrimonio arqueológico de Sevilla; no obstante, los aspectos particulares de cada yacimiento se recogen en la ficha correspondiente, ya en el Anexo de Protección y Catálogo Arqueológico.

- **Caracterización del medio físico**

El actual término de Sevilla se presenta desde el punto de vista del medio físico caracterizado por la presencia de una gran arteria fluvial y otras asociadas que, junto a los depósitos generados por su dinámica, son los responsables del sustrato de base natural que podemos reconocer en el territorio. La evolución de este medio determinará en gran medida el grado de implantación antrópica, de manera que el conocimiento de su situación presente y pasada puede ayudarnos a comprender el carácter de los diferentes yacimientos en sincronía y explicar con ello aquellas presencias o ausencias espaciales.

Se trata de una gran llanura aluvial cuya secuencia arranca del sustrato de margas azules del Mioplioceno (5 millones de años), que presenta una morfología oblicua hacia el Oeste, con tramos que afloran en este extremo. Sobre este sustrato, mediante contacto erosivo, se disponen entre 6 y 7 metros de gravas y escasas arenas, igualmente acuñadas de Este a Oeste, y que presentan un techo, de morfología fuertemente ondulada con algunos saltos de +/- 3 metros, fechable entre el Pleistoceno Superior y el Holoceno (<18.000 años), momento en el que la desembocadura del Guadalquivir se encuentra varias decenas de kilómetros más alejada de la actual con el nivel del mar unos 100 metros por debajo del presente.¹ Son rellenos correspondientes a la terraza inferior del río, dentro del sistema de terrazas aluviales que en el marco del Bajo Guadalquivir comprende una secuencia cronológica del Pleistoceno Inferior al Holoceno, con conexiones arqueológicas del paleolítico vinculadas al aprovechamiento del sustrato de cantos rodados, y con una evolución que morfoclimáticamente sigue un esquema paleoambiental desde tropical hasta mediterráneo-subtropical.²

En nuestro sector concreto en torno al área urbana de Sevilla, se han identificado tres niveles de terrazas; el superior (T1) se desarrolla en cotas de 40-50 metros, apareciendo únicamente al nordeste; la terraza media (T2) también al nordeste ocupa cotas entre 20 y 39 metros, habiendo sido datada por la presencia de *Elephas antiquus* en el Pleistoceno medio superior; y finalmente la inferior (T3) sobre la que encaja el cauce del Guadalquivir presenta cotas variables entre 10 y 15 metros.³

En algunos sectores culminantes de la terraza inferior se han identificado restos de la antigua edafización que debió coronar de forma mas o menos continua su techo, presentando localizaciones a partir de cotas de +7 y + 8 m. con registros constatados en el exterior del Alcazar, la calle San Luís, el Parlamento andaluz o la calle Campamento que muestran horizontes con abundantes nódulos de carbonato y color pardo predominante; su edad podría situarse en torno al tránsito Pleistoceno Superior - Holoceno.⁴

Al final de la última glaciación (Würm) empezaron a elevarse las temperaturas y a fundirse enormes masas de hielo, con lo que el nivel del mar subió hasta alcanzar, hace unos 6.000 años, unos dos metros más del actual. Este avance de las aguas marinas, denominado transgresión Flandriense, culminará aproximadamente hacia el 4000 a.C., quedando configurada una línea de litoral jalonada por cabos y golfos cuyas playas se situaban en tierras hoy adentro, sería este el caso del espacio actual de las Marismas del Guadalquivir, configurado como un verdadero golfo marino con su límite norte en el escarpe del Aljarafe y hacia levante los reconocidos como antiguos acantilados de Lebrija y Trebujena.⁵

La progresiva continentalización de estas bahías y golfos se realiza tanto por el aumento de los aportes, y por ende del espesor de los rellenos, como por un descenso del nivel marino hasta el nivel actual, es decir, unos dos metros de descenso, de modo que se configuran abundantes sistemas de playas e islas-barreras que paulatinamente taponaron las grandes bahías y la desembocadura de los cursos fluviales.⁶

De este modo, debemos considerar que, primitivamente, la desembocadura del Guadalquivir se hallaba bastante más arriba que la actual, conforme a las reconstrucciones propuestas en las proximidades de Coria del Río, vertiendo a un golfo marino conocido con el nombre de *sinus Tartessii*, según la Ora Marítima de Avieno. Más arriba y siguiendo un contexto de época tartésica, el estuario prolongaba el ambiente litoral hasta la propia Sevilla, que entonces debía ser una especie de islote en medio de una vasta llanura aluvial. En época romana, el río anteriormente denominado Tartessos cambió su nombre por el de Baetis, estimándose como su desembocadura se hallaría más abajo, a la altura de Lebrija, la acumulación sedimentaria había reducido el antiguo golfo, convertido ahora en laguna litoral, el *lacus Ligustinus* de los romanos.⁷ El proceso de colmatación del antiguo seno marino sigue aún abierto, con los actuales paisajes marismeños como reflejo de esa paulatina evolución.

Así, la presencia de esta gran arteria fluvial con la desembocadura ciertamente cercana en la prehistoria y la antigüedad, debía otorgar a este área un ambiente de fuerte presencia hidrológica tanto en lo referido a la multiplicidad o amplitud de los cauces como en la extensión de las zonas inmediatas directamente influidas por su dinámica, generándose cierto carácter de estuario, que la progresiva colmatación del primitivo golfo y el avance de la desembocadura irán atenuando.



La máxima implantación alcanzada por inundaciones y riadas, como las numerosas recogidas para la edad moderna⁸, pueden ayudarnos a comprender primitivas fisonomías, que la disposición y evolución de los cauces y humedales en el sector de Sevilla también atestiguan. Tal es el caso de la profusión de cursos secundarios (Tagarete, Tamarguillo), paleocauces, islas (Isla Quijano, Isla de la Cartuja) y zonas inundables que se han podido reconocer por la toponimia (Prado de San Sebastián, Prado de Santa Justa), las investigaciones arqueológicas⁹ o el análisis de diferentes cartografías históricas¹⁰. Esta fuerte hidrodinámica fluvial parece que tiene un paréntesis de estabilización desde el pleno medioevo hasta el final de la época almohade, con un descenso en la incidencia de las inundaciones y la instauración de condiciones favorables para la edafización, de manera que se generan los llamados suelos de tipo fluvisol reconocidos en lugares como La Cartuja o la calle Peral.¹¹

Notas:

¹ Borja Barrera, Francisco.- "Llanuras aluviales y terrazas holocenas del SW de Andalucía: medios naturales y secuencias crono-sedimentarias", *El Cuaternario en Andalucía Occidental. A.E.Q.U.A. Monografías 1, Sevilla, 1989, pp. 159 - 163. Borja, 1995, p. 32*

² Díaz del Olmo, Fernando.- "Paleogeografía tartésica", *Tartessos. Arqueología protohistórica del Bajo Guadalquivir, Sabadell, 1989, p. 15.*

³ Galán Huertos, Emilio y Pérez Rodríguez, José Luis (coord.).- *Geología de Sevilla y alrededores y características geotécnicas de los suelos del área urbana, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1989, pp. 40 y 102.*

⁴ Borja, Francisco y Barral, M^o de los Angeles.- "Urbe y vega de Sevilla. Estudio geoarqueológico", en *Arqueología y Rehabilitación en el Parlamento de Andalucía. Investigaciones arqueológicas en el Antiguo Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla, Sevilla, 2003, p. 105.*

⁵ Díaz del Olmo, 1989, p. 19. Gavala y Laborde, Juan.- *La geología de la costa y Bahía de Cádiz y el poema "Ora Marítima" de Avieno, Madrid, 1959, Reimpresión de 1992, Cádiz, Diputación Provincial. Arteaga, Oswaldo y Roos Anna-Maria.- "El proyecto geoarqueológico de las marismas del Guadalquivir. Perspectivas arqueológicas de la campaña de 1992", A.A.A.'92, t. II, Cádiz, 1995, pp. 329 - 339.*

⁶ Díaz del Olmo, 1989, p. 19.

⁷ Belén Deamos, María.- "El país: Territorio y poblamiento", *Argantonio. Rey de Tartessos, Sevilla, 2000, p. 79 y 80.*

⁸ Palomo, Francisco de Borja.- *Historia crítica de las riadas o grandes avenidas del Guadalquivir en Sevilla desde su reconquista hasta nuestros días. Sevilla, 1878.*

⁹ Como por ejemplo en el nivel de deposición natural (u.d. 302) que tras una inundación fechada en una fase de transición entre el bajoimperio y la época islámica se constató en la plaza Virgen de los Reyes (Romo Salas, Ana.- "El sondeo estratigráfico de la Plaza Virgen de los Reyes (Sevilla). El registro deposicional", AAA'94, t. III, Sevilla, 1999, p. 430, fig. 5 y lám I).

¹⁰ Cortés, José y otros.- *Planos de Sevilla. Colección Histórica (1771-1918). Sevilla, 1992.*

¹¹ Borja y Barral, 2003, p. 106.

Cuadro-síntesis de los yacimientos arqueológicos no incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico:

Nº	REF. PATRIMONIO INMUEBLE I.A.P.H.	REF. PGOU-87	DENOMINACIÓN	PERIODO HISTÓRICO	TIPOLOGÍA
	41/091/0001	33	Huerta de La Torrecilla	Alto Imperio romano	Edificios agropecuarios
2	41/091/0003	17	Fuente del Arzobispo	Edad del Cobre	Asentamientos
3	41/091/0004	18	Necrópolis de la Corza	Alta Edad Media	Construcciones funerarias
4	41/091/0005	21	La Fontanilla	Época romana	Villae
5	41/091/0006	22	San Jerónimo	Época romana	Villae
6	41/091/0007	23	Cortijo de Tercia	Alto Imperio romano	Villae
7	41/091/0008	24	Casa del Francés	Época romana	Edificios agropecuarios
8	41/091/0009	25	Venta Nuestra Señora de la Merced	Alto Imperio romano	Edificios agropecuarios
9	41/091/0010	27	Hacienda de La Negrilla	Época romana	Edificios agropecuarios
10	41/091/0011	28	Hacienda del Rosario	Época romana	Villae
11	41/091/0012	29	Necrópolis de San Alberto	Época romana	Construcciones funerarias
12	41/091/0013	30	Santa Bárbara	Época romana	Construcciones funerarias
13	41/091/0014	31	Hacienda de La Caridad	Época romana	Villae
14	41/091/0015	32	Cortijo de Benaburque	Época romana	Edificios agropecuarios
15	41/091/0016	35	Hacienda de Su Eminencia	Época romana	Edificios agropecuarios
16	41/091/0017	37	Instituto Tecnológico del Tabaco	Edad del Hierro II	Asentamientos
17	41/091/0018	39	Fuentequintillos	Alto Imperio romano	Edificios agropecuarios
18	41/091/0019	40	Bellavista	Alto Imperio romano	Asentamientos
19	41/091/0020	41	Cortijo de Cuartos	Época romana	Edificios agropecuarios
20	41/091/0025 41/091/0046	14	Buhayra - Huerta del Rey	Época Romana y medieval	Villae
21	41/091/0026	15	La Calzada	Edad Media	Noria
22	41/091/0027	16	Trinidad - La Barzola	Época romana	Villae
23	41/091/0028	19, 20	Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albarrana	Edad Media	Edificios agropecuarios
24	41/091/0030	26	San Antonio o Pocoaceite	Época romana	Edificios agropecuarios
25	41/091/0031	34	Colegio Paulo Orosio	Época romana. Bajo Imperio romano	Construcciones funerarias
26	41/091/0032	36	García Morato	Época romana	Villae
27	41/091/0033	38	Pineda	Época romana	Edificios agropecuarios
28	---	---	Isla de la Cartuja Norte	Época Romana	Necrópolis
29	41/091/0132 41/091/0431	70	Monasterio de San Jerónimo de Buenavista	Edad Moderna	Monasterios
30	41/091/0132 41/091/0431	---	Humilladero de San Onofre	Edad Moderna	Humilladero

31	41/091/0179 41/091/0425	---	Humilladero Cruz del Campo	Edad Moderna	Humilladero
32	41/091/0094 41/091/0426	75	Caños de Carmona	Época romana, medieval y moderna	Acueducto. Canalización
33	41/091/0124 41/091/0420	73	Convento de los Remedios	Edad Moderna	Convento
34	41/091/0195	72	Convento de San Jacinto	Edad Moderna	Convento
35	41/091/0423	66	Convento de Santo Domingo de Portacoeli	Edad Moderna	Convento
36	41/091/0424	67	Convento de Santa Teresa	Edad Moderna	Convento
37	41/091/0421	60	Convento de la Victoria	Edad Moderna	Convento
38	41/091/0427	---	Hospital de San Lázaro	Edad Moderna	Hospital
39	41/091/0428	61	Ermita de la Encarnación	Edad Moderna	Ermita
40	41/091/0429	---	Convento de las Mínimas	Edad Moderna	Convento
41	41/091/0422	62	Ermita de los Mártires	Edad Moderna	Ermita
42	---	76.1	Las Lomas	Edad Moderna	Hornos
43	---	76	Las Lomas II	Edad Moderna	Hornos
44	41/091/0414	77	Molino de la Torre Blanca	Edad Moderna	Molino
45	41/091/0034	GF4	Gravera Corta de la Cartuja	Cuaternario. Pleistoceno	Yacimiento paleontológico
46	41/091/0417	---	Hacienda Villanueva del Pítamo	Época romana	Villae
47	---	GF2	Gravera aeropuerto	Cuaternario. Pleistoceno Medio Superior	Yacimiento paleontológico
48	41/091/0413	GF3	Gravera cementerio San Fernando	Cuaternario. Pleistoceno	Yacimiento paleontológico
49	---	GF5	Graveras cauce nuevo Guadalquivir	Cuaternario. Pleistoceno	Yacimiento paleontológico
50	41/091/0418	---	Pítamo II	Cuaternario. Pleistoceno	Yacimiento paleontológico
51	---	---	Arrabal Macarena - Hospital de las Cinco Llagas	Época romana	Hornos
52	---	---	Miraflores II	Edad del Cobre	Asentamiento
53	41/091/0415	---	Hacienda El Gordillo	Edad Media	Edificios agropecuarios
54	41/091/0419	---	Molino de San Juan de Teatinos	Edad Media	Molino
55	41/091/0416	---	C/ General Merry	Época Romana	Necrópolis
56	---	---	Parque Infanta Elena	Época Romana y Moderna	Asentamiento

• Georreferenciación de los enclaves

La definición espacial de cada uno de los enclaves arqueológicos responde a un conjunto de factores no homogéneos que dependen del medio que ha sustentado los restos y su evolución hasta la situación que presentan en la actualidad. De manera que no es posible enfrentarse de igual modo a un yacimiento en un medio urbano que en uno rústico, o a uno que presenta conservación de elementos emergentes frente a otro oculto o desaparecido.

Para atender a una delimitación lo más ajustada posible a la primitiva conformación de los hitos arqueológicos, se ha manejado tanto información directa del yacimiento, como por ejemplo, la dispersión superficial del material arqueológico en los situados en campo, como aquella emanada de la documentación, con especial énfasis en la reconstrucción del medio sustentador mediante la utilización de cartografías antiguas, fuentes documentales históricas y fuentes arqueológicas que relatan primitivos hallazgos o actuales excavaciones.

Una vez fijado espacialmente cada elemento se procede a la asignación de una serie de vértices que unidos conforman un polígono que viene a representar la plasmación física de la hipótesis de extensión del yacimiento. Cada uno de estos puntos en su traslación planimétrica aparecen designados con coordenadas (*georreferenciación*) cuya lectura hay que realizar conforme al orden numérico y siguiendo la dirección de la agujas del reloj, de modo que el nº 1 siempre será aquel situado en el extremo más septentrional del polígono.

• Fuentes de Información.

Variados son los parámetros de información que se han afrontado con la Revisión de los Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos del término municipal de Sevilla: documentos, informes, bibliografía, información oral, planimetría histórica y actual, fotografía aérea, archivos de imágenes, etc. y, como no, la valoración *in situ* del yacimiento.

De la labor documental obtenemos una visión desde la breve historia de las investigaciones, que normalmente está restringida a su inclusión en el Catálogo de 1986, y los más pintorescos, como los paleontológicos, incluidos en algún documento de finales del s. XIX a principios del s. XX. Ni que decir tiene que yacimientos "ilustres", como La Buhaira o Los Caños de Carmona, poseen un largo recorrido documental, concentrando la atención por su identificación con un paraje noble o típico de la ciudad -caso de la Buhaira-, o desde su valor estético-arquitectónico, interpretado en numerosas óleos y dibujos, como es el caso del acueducto, del templete de la Cruz del Campo, así como otros elementos emergentes de la ciudad.

Muy activos, desde el punto de vista de la generación de su cuerpo informativo, han sido aquellos yacimientos que han concentrado la atención ciudadana por diversos motivos; el caso antes mencionado de la Huerta del Rey, donde las intervenciones históricas, así como la reciente remodelación urbana del sector y los diferentes estudios que en este marco tuvieron lugar, se han materializado en un yacimiento correctamente analizado y expuesto en el marco de un entorno ajardinado, haciéndose eco de sus antiguos usos; o el caso de Miraflores, donde el enclave ha



servido de aglutinante del vecindario y ha cristalizado en sede de una institución docente -Escuela Taller- y huertas abiertas a la participación ciudadana.

Afrontar documentaciones pretéritas ha conducido, en algunos casos, a reconstrucciones de antiguas topografías sectoriales que han permitido, aplicando modelos de asentamiento según las diversas culturas, analíticas del crecimiento del parcelario actual, reubicar o adaptar localizaciones, que eran inexistentes más allá de la referencia a un barrio (caso de los hallazgos de La Barzola, Bellavista...), o simplemente eran inconcretas (caso del Colegio Paulo Orosio, del Instituto Tecnológico del Tabaco, etc).

Si bien el análisis de las fuentes documentales es imprescindible para conocer la historia de los yacimientos, la realidad actual de los mismos ha de aprehenderse mediante la prospección arqueológica, único instrumento de metodología superficial apto para valorar características como dispersión o concentración de materiales, rodamientos, correcta ubicación, cronologías, conservación, reconstrucción de la topografía, etc.

- **La Conservación como factor de análisis**

La inspección directa de los yacimientos que se ha realizado como parte de la metodología de esta Revisión, ha proporcionado, no obstante, otros parámetros de evaluación. En primer lugar, habría que destacar la evolución del estado de conservación, pues se ha apreciado el acelerado ritmo de deterioro de los yacimientos, teniendo como punto de partida la situación de los enclaves en las prospecciones de 1987, y destacando como factor principal de deterioro la absorción urbana de los antiguos enclaves arqueológicos.

Para concretar en cifras, de los 24 yacimientos que en la década de los ochenta recibieron una calificación según este parámetro, resulta que el 75 % (18 enclaves), obtenían una calificación óptima; por el contrario, tan solo el 16,6 % (4), constaban como parcialmente destruidos; y menos aún, el 8,3 % (2) eran calificados como mal conservados.

La situación es diametralmente opuesta en las prospecciones de 2003, constatándose como valor más común, una conservación media, con el 29,09 % (16 enclaves), seguida inmediatamente de los que tienen como valoración la tipificación de parcialmente destruidos, con el 25,45 % (14); un 18,18 % (10) habrían desaparecido totalmente, siendo irreconocibles sus vestigios; un 16,36 %, tan solo 9 yacimientos son calificados con una conservación alta, y por último un 10,90 % (6) tendrían una calificación baja.

Si aglutinamos los yacimientos susceptibles de investigación, conservación y difusión, estamos percibiendo una cifra de tan solo el 45,45 % de los enclaves analizados.

- **Yacimientos Urbanizados.**

Para adentrarse algo más en la valoración del factor urbano como principal agente de deterioro de los yacimientos, se puede observar que, si bien en cualquier término municipal la ubicación natural o predominante es el campo abierto, en Sevilla por el contrario, sólo el 17,64 % se encuentra en terreno rústico; seguido por un 27,45 % en situación periurbana, y a muy larga distancia y como valor más alto, nos aparece el 54,90 % de los enclaves ubicados en terrenos actualmente urbanizados. Esto es un índice más de cómo ha cambiado la fisonomía del término en las últimas décadas, repercutiendo de forma negativa en el patrimonio arqueológico.

Todo esto nos debe llevar a subrayar la protección de los enclaves susceptibles aún de ofrecernos una información versátil sobre los diferentes aspectos de nuestro patrimonio.

- **Yacimientos emergentes y yacimientos subyacentes.**

Siguiendo en esta línea de apreciaciones, se puede hacer la diferenciación entre yacimientos emergentes y subyacentes o soterrados. Los primeros concentran nuestra atención por ser susceptibles de analizar desde un punto de vista arquitectónico, estilístico, arqueológico y funcional; y en la mayoría de los casos, poseen una larga historia documental que los hacen más cercanos para la ciudadanía y para un buen número de profesionales: arquitectos, ingenieros, arqueólogos, historiadores del arte, profesores, agentes turísticos, etc., pasando a ser muchas veces sede de instituciones públicas: Miraflores, el Cortijo del Cuarto, La Buhaira, Hacienda Su Eminencia, San Lázaro, etc. Y en última instancia, se configuran en iconos de los barrios cercanos y de la identidad de la ciudad: templete de la Cruz del Campo, de San Onofre, Caños de Carmona, etc.

Otros, sin embargo, pasan más desapercibidos, pero son los últimos ejemplos de su especie dentro del término; nos referimos a la Arqueología industrial, a los edificios funcionales, exponentes de una tecnológica en desuso y de una economía tradicional. Dignos de conservar al menos como paradigmas de nuestra historia más cercana, con valores didácticos, pero también paisajísticos, dado que normalmente conservan o al menos rememoran un entorno natural del que dependían directamente, y no exentos de cualidades estilísticas en su arquitectura. Entre estos podemos nombrar el Molino de San Juan de Teatinos, el de la Torre Blanca, y los hornos de Las Lomas I y II, todos ellos susceptibles de puesta en valor tras una labor de estudio y restauración.

En otra escala de análisis estarían los yacimientos arqueológicos tradicionales, normalmente de más antigüedad, y que en la mayor parte de los casos poseen estructuras conservadas, pero soterradas a la espera de estudio. Son muchos los que podríamos mencionar, pero dos que destacan a gran distancia del resto, y en los que realmente se deben concentrar los esfuerzos de conservación, investigación y difusión. Sería, en primer lugar, Fuentequintillos, enclave romano de amplias dimensiones, con una completa cronología que abarca desde el siglo I d.C. hasta época visigoda, ostentando el grado más alto de conservación de todo el término municipal, con estructuras arqueológicas de *opus caementicium* conservadas, y una abundancia y densidad de cerámica, que auguran enormes posibilidades para el análisis arqueológico y la interpretación histórica. En segundo lugar, aunque no menos importante, tendríamos el Cortijo de Tercia, yacimiento romano

que perdura hasta época medieval, también de gran extensión y salud óptima, con estructuras conservadas y buenas posibilidades de análisis.

También podríamos destacar las posibilidades de análisis del yacimiento de La Barzola, en terreno urbano, debido a la excepcionalidad de sus antiguos hallazgos y a la pervivencia de un parcelario no muy transformado, susceptible de albergar restos arqueológicos en buen estado de conservación. En suelo urbano debemos destacar, igualmente, el área industrial del s. I d.C. detectada en el arrabal de la Macarena, los usos funerarios de los recientes hallazgos de la avenida. General Merry, y en terreno rústico Cortijo de Benaburque y Hacienda del Rosario.

- **Análisis cronológico y cultural**

Por último podemos hacer una valoración respecto de la distribución de las diferentes etapas históricas en el espacio del término de Sevilla, o lo que es lo mismo, una aproximación a las características cronológicas de los yacimientos analizados. En primer lugar llama la atención lo exiguo de los enclaves prehistóricos, debiendo destacarse el yacimiento de *Miraflores II*, con una cronología constatada desde el Neolítico Final al Calcolítico. Podríamos mencionar restos prehistóricos en otros yacimientos, pero no de la entidad del anterior.

Sin tránsito alguno, ya que no tenemos documentado ningún dato protohistórico -a no ser las evidencias de cerámicas de tradición turdetana en yacimientos altoimperiales-, pasamos a evaluar aquella etapa cultural que ostenta mayor número de enclaves en el territorio; sería la romana, con treinta yacimientos. En la mayor parte de los casos, dada la conservación de los núcleos, no es posible ya inferir ninguna matización cronológica debido a la escasez de elementos materiales que analizar. No obstante podríamos mencionar, como no, a Fuentequintillos, con una larga vida entre los siglos I y V d.C., a Cortijo de Benaburque, entre los siglos II y III d.C. y Bellavista entre el I y II d.C.

De cronologías medievales existe constatación de unos 16 yacimientos, 12 de los cuales, tienen su origen en la etapa anterior, mucho más prolífica como podemos apreciar. Y por último, citar los 19 enclaves de datación moderna, donde influyen los numerosos edificios emergentes, así como instituciones religiosas ya desaparecidas.

Por último, indicar que en el Plano de Información i.5.8. Yacimientos Arqueológicos, se aporta la Localización de yacimientos, su cronología y estado de conservación de los mismos, aspectos todos ellos que se complementan en las fichas correspondientes del Catálogo de Arqueología.



